



Gobierno de Catamarca
2020

Nota

Número: NO-2020-00499113-CAT-DPES#ME

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: NOTA MULTIPLE DPES N° 007-2020

A: RECTORES/AS (INSTITUTOS DE ESTUDIOS SUPERIORES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Envió para su conocimiento, notificación y fines que correspondiere la **Resolución Ministerial E. N° 430/2020** de fecha **07 de Agosto de 2020**, norma de excepción, para la continuidad Pedagógica- Institucional de los Institutos Superiores de la Provincia de Catamarca, que tendrá vigencia para el presente ciclo lectivo 2020, dada las condiciones y circunstancias derivadas de la Pandemia (COVID-19) que padece nuestra Provincia y Nación.

Se adjunta copia de RES.MRIAL E. N° 430/2020

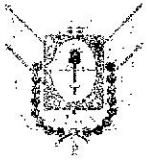
Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Gobierno de Catamarca, ou=Subsecretaría de Tecnologías de la Información, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.08.11 09:54:15 -03'00'

Edgardo Rolando Villanueva
Director Provincial
Dirección Provincial de Educación Superior - Secretaría de Gestión
Educativa - ME
Ministerio de Educación



Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Gobierno de Catamarca, ou=Subsecretaría de Tecnologías de la Información, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.08.11 09:54:17 -03'00'



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR ALFONSO GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 AGO 2020

VISTO:

El Expediente *EX-2020-00481883- -CAT-DPD#ME*, por el cual se tramite la emisión del presente instrumento legal que establezca de manera excepcional, una serie de medidas de carácter pedagógicas e institucionales en el Nivel Superior, atento a la actual estado sanitario provocado por la Pandemia COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, COPDI-2020-00481806-CAT-DPD#ME, pag. 01/02 la Dirección Provincial de Educación de este Ministerio por Nota NO-2020-00481158-CAT-DPES#ME, solicita la emisión de un instrumento legal que regula de manera excepcional el Nivel Superior en el ámbito provocado por la Pandemia COVID-19.

Que en el orden 02, COPDI-2020-00481806-CAT-DPD#ME, pag. 03/38, se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone: *“Emergencia Sanitaria: Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”*.

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno, disponiendo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y registrá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, *“Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas”* (Artículo 1°).



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Que por el Artículo 6° del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3.JUL.2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"

Que por Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en su Artículo 1°, determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria "Abuelas de Plaza de Mayo", a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares. Y por su Artículo 4°, aprueba el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, con el fin de garantizar la persistencia del sistema educativo provincial.

Que consecuente, mediante Resoluciones Ministeriales E. N° 257/2020, E. N° 262/2020, E. N° 276/2020, E. N° 329/2020, E. N° 344/2020, E. N° 384/2020 y E. N° 396/2020 se prorroga en su totalidad la Resolución Ministerial E. N° 234/2020 hasta el 31 de Julio de 2020.

Que asimismo, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 276/2020, aclara que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en donde se menciona "el cierre" de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria "Abuelas de Plaza de Mayo", debe entenderse como la suspensión del dictado de clases presenciales sin asistencia de estudiantes, manteniendo abiertos los establecimientos educativos y garantizando la concurrencia del personal docente, no docente y directivo, a efectos de mantener el desarrollo de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se hayan programado para el presente período de excepcionalidad, y conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias.

Que por Resolución Ministerial E. N° 425 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el Protocolo "PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS- PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19" (Artículo 1°).

Que el mencionado Protocolo fue autorizado previamente por el Comité Operativo de Emergencias de Catamarca (COE), mediante autorización emitida en Nota de fecha 20 de Julio de 2020.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 426 de fecha 31.JUL.2020 se resuelve "Establecer la reapertura de Establecimientos Educativos Provinciales de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, a partir del 03 de Agosto de 2020, al solo efecto del desarrollo de trámites de naturaleza administrativas e institucionales (expedición de certificaciones de servicios, licencias, justificaciones, franquicias, novedades laborales, certificaciones de alumno regular, entre otras tareas solicitadas por las direcciones correspondientes) y de relevamiento y mantenimiento de edificios escolares, como



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

su ajuste al vigente protocolo sanitario (limpieza, desinfección, desmalezamiento, refacciones edilicias y ejecución de medidas sanitarias dispuesta por el protocolo sanitario vigente)".

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E N° 427 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el **"PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES"**.

Que la emergencia sanitaria descrita, y el actual estado de situación epidemiológico, conforme las diferentes normativas y disposiciones adoptadas a Nivel Nacional y Jurisdiccional, recomiendan establecer distintas medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, aplicado al ámbito educativo en función al marco regulatorio vigente.

Que la Resolución CFE N° 362/20 aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto, mientras que en la Resolución CFE N° 363/20 aprobó Orientaciones para los Procesos de Evaluación en el marco de la continuidad pedagógica.

Que en la Resolución CFE N°364/20 aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno de las clases presenciales en el Sistema Educativo Obligatorio y en los Institutos de Educación Superior.

Que los Reglamentos Académicos Marcos de cada jurisdicción, responden a la Resolución CFE N° 74/08 y a la Resolución CFE N° 140/11.

Que sobre la flexibilización, selección y jerarquización de contenidos de las distintas Unidades Curriculares (UC) en el marco de los Diseños Curriculares, y que las decisiones que se tomen en este sentido, no pueden contradecir la normativa nacional que actualmente regula el desarrollo curricular, por lo que es necesario contemplar las Resoluciones CFE N° 24/07, CFE N° 337/18 y CFE N° 340/18 (Lineamientos Nacionales de Educación Sexual Integral).

Que sobre el Campo de la Formación para la Práctica Profesional se toman como antecedentes los documentos orientadores del INFOD.

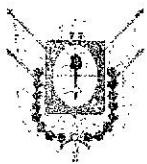
Que el Nivel de Educación Superior posee determinados marcos regulatorios: Diseños Curriculares Jurisdiccionales, el Reglamento Orgánico Marco (ROM) aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 615/14 y Reglamento Académico Marco (RAM) aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 004/17, lo que permite organizar y gestionar administrativa, curricular y pedagógicamente a los Institutos de Educación Superior.

Que las adecuaciones curriculares consisten en modificar aspectos del diseño curricular (objetivos y contenidos) o metodologías, con la finalidad de que los estudiantes de Nivel Superior puedan alcanzar las metas educativas, generando un acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, sin afectar los requerimientos u objetivos formativos.

Que en el ámbito de la educación se entiende por flexibilidad, a aquello que resulta posible aplicar algunas variaciones o cambios según las necesidades o circunstancias excepcionales, en las dimensiones académicas, administrativas, tecnológicas y curriculares, situaciones que quedan expuestas ante la gravedad y extensión de las medidas sanitarias dispuestas por el Superior Gobierno de la Provincia.

Que existen plataformas digitales que permiten adaptar la modalidad de instancias evaluativas presenciales, a una modalidad a distancia, que garanticen los mismos estándares de equidad, seguridad, transparencia, e imparcialidad exigidos a toda institución de estudios superiores, adoptando propuestas bimodales.

Que por las razones antedichas, el Ministerio de Educación de la Provincia, ha decidido con la participación de la Dirección Provincial de Educación Superior, asumir como criterios en los concursos docentes y los exámenes finales de los estudiantes, una propuesta bimodal (presencial



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

y virtual), y conforme a protocolos que establecen las pautas a seguir, tanto para los docentes como para los estudiantes.

Que la misma se da, en un marco que contempla la imposibilidad de proyectar escenarios presenciales posibles, dadas las características epidemiológicas existentes, lo que obliga la adaptación de los procesos de aprendizaje y de enseñanza tradicionales a la modalidad virtual en forma complementaria.

Que es necesario reconocer los saberes que deben ser acreditados de los alumnos que cumplieron con las propuestas de sus docentes en los distintas UC en función de los informes pedagógicos elevados por cada el responsable del dictado de las UC.

Que a los fines de acompañar las trayectorias estudiantiles programadas en las UC en el ciclo académico 2020, se hace necesario flexibilizar pedagógicamente, las condiciones de acreditación en el sentido de brindar oportunidades en las fechas consideradas factibles de realización.

Que es prioridad del Ministerio de Educación de la Provincia y de la Dirección Provincial de Educación Superior garantizar –mientras la situación epidemiológica lo permita– el cumplimiento del calendario de clases, de exámenes finales y concursos docentes, ofreciendo una Agenda tentativa para el corriente año lectivo 2020, destacando su provisoriedad y flexibilidad en función del estado sanitario de la población y de las medidas que en consecuencia se dicten.

Que resulta conveniente facultar a la Dirección Provincial de Educación Superior de este Ministerio, a revisar y actualizar en forma permanente, la Agenda Escolar en relación al Nivel Superior, para llevar adelante el año académico 2020, en estrecha colaboración con cada uno de Institutos de Educación Superior de la Provincia, en función de los considerandos más arriba señalados.

Que el Artículo 3° de la Ley de Educación Superior 24.521, Artículo 3° se expresa que la finalidad de la misma es proporcionar *“formación científica, profesional, humanísticas y técnica en el más alto nivel”*.

Que el Artículo 2° de la Ley de Educación Nacional 26.206 define a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizados, por lo que es un deber irrenunciable nacional y provincial, asegurar el diseño y despliegue de modalidades de trabajo que, sin sustituir a las instituciones educativas y contando con el compromiso de todos los agentes educativos, permitan a los estudiantes y docentes acceder a un soporte alternativo y transitorio para la continuidad del sistema educativo.

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: *“El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”*.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, *“La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...”*.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE



Dr. CESAR LEUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la presente Resolución Ministerial se dicta de manera excepcional y tendrá vigencia para el presente ciclo lectivo 2020, dadas las condiciones y circunstancias derivadas de la Pandemia (COVID-19) que padece nuestra Provincia y Nación. Esta norma de excepción, reemplazará transitoriamente a la normativa que habitualmente regula el Sistema Educativo en el Nivel Superior en relación a los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la "Reorganización de la Agenda Escolar del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el Marco de la Pandemia COVID-19" que se consigna en el ANEXO I, y que forma parte de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Documento Orientador Marco y Lineamientos Generales para la Elaboración del Reglamento de Seguridad Sanitario y Pedagógico Institucional para la continuidad del Desarrollo Curricular -Académico y el Retorno a Clases Presenciales en los Institutos Superiores de Catamarca", que se consignan en el ANEXO II, y que forma parte de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la "Adecuación del Sistema de Evaluación y Acreditación de Unidades Curriculares en las Carreras del Nivel Superior para el Ciclo Lectivo 2020 en el contexto de la Pandemia-COVID-19", conforme a lo consignado en ANEXO III, y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Aprobar el documento "Orientaciones Marco para la Evaluación en Instancias de Exámenes Finales en tiempos de Pandemia", conforme se consigna en el ANEXO IV, y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Aprobar el documento "Orientaciones para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Docentes en tiempos de Pandemia (2020)" que se agrega como ANEXO V, y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Aprobar el documento "Orientaciones Marco para la Cobertura de Horas Cátedras en el Nivel Superior" que se agrega como ANEXO VI, y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 8°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Superior a reorganizar Agenda / Calendario Escolar Año Lectivo 2020 en la Educación Superior, y cualquier norma complementaria a la presente, por el periodo de tiempo de la situación epidemiológica y/o de fuerza mayor que justifiquen la misma, con oportuna comunicación al Ministerio de Educación..

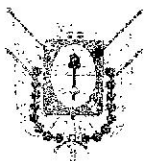
ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430



FRANCISCO ANTONIO GORDILLO
MINISTRO DE EDUCACION



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

REORGANIZACIÓN DE LA AGENDA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR PARA EL CICLO LECTIVO 2020 EN EL MARCO DE LA PANDEMIA-COVID-19

(Agenda sujeta al Estado Sanitario de la Provincia en el marco de la Pandemia- COVID-19)

El reinicio de las actividades educativas se dará en un nuevo escenario de incertidumbre por el Covid-19 en la Provincia de Catamarca. La realidad educativa será distinta, los "cursos" serán "diferentes", las prácticas educativas y las formas de vida de las instituciones serán "novedosas".

La agenda es tentativa frente a la situación dinámica que impone la evolución de la pandemia.

Los plazos, fechas y actividades de la agenda "reprogramada" tendrán la característica de flexible y adaptable a la situación epidemiológica actual y en el marco de las propias realidades institucionales de cada IES.

Se elaboraran los protocolos respectivos por cada institución, teniendo en cuenta el Protocolo Jurisdiccional y de la DPES, en el marco de sus propias realidades institucionales. Se orientará a las autoridades y docentes en grupos "burbuja" para evitar múltiples contactos. Uso de máscaras, distancia obligatoria. Actividades al aire libre. Ventilación frecuente de edificios. Sanitización. Normas de bioseguridad.

En el marco del Plan de Continuidad Pedagógica Provincial, las actividades de los IES, a partir de Agosto, se situarán en exámenes finales y los concursos para las coberturas de horas cátedras, como así también a los cierres de las unidades curriculares del primer cuatrimestre.

La Dirección Provincial de Educación Superior y el Ministerio de Educación "acompañaran" a todas las autoridades, docentes y estudiantes de los IES en cada uno de los procesos para el "reinicio" de las actividades hacia una "nueva normalidad".

En primera instancia se orientará a fortalecer a los ingresantes del Nivel Superior como así también a los estudiantes de los últimos cursos.

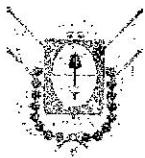
La educación bimodal será el esquema de trabajo a partir de ahora, donde se deberá combinar presencialidad con procesos en virtualidad (educación a distancia). Dicha situación permitirá una nueva organización en los IES para gestionarlo en el actual contexto.

JULIO-AGOSTO

27/07/2020 → Reinicio de las actividades escolares. Se continúa en virtualidad, con proyección a una educación bimodal.

03/08/2020 → Apertura de los edificios escolares. Se presentan los equipos de conducción, personal administrativo y de servicios generales.

03/08 al 07/08/2020 → Elaboración del Reglamento de Seguridad Sanitario y Pedagógico Institucional para el retorno a las actividades presenciales en los IES. El mismo se elaborará en base al Protocolo del Ministerio de Educación de la Nación, marcos referenciales del INFOD,



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

Protocolo del Ministerio de Educación de la Provincia, Documento orientador marco de la DPES y de acuerdo a lo establecido por el COE Provincial y Municipal. Deberá articularse también con las autoridades escolares de los otros niveles en caso de edificio compartido.

07/08/2020 → Elevación a la DPES del Reglamento de Seguridad Sanitario y Pedagógico Institucional. OBLIGATORIO. La institución que no cuente con el protocolo respectivo no podrá iniciar sus actividades presenciales.

10/08 al 14/08/2020 → Jornada de Capacitación virtual con los actores institucionales sobre medidas sanitarias en tiempos de pandemia. Jornada Federal Docente.

→ Inscripciones on-line para el turno de exámenes extraordinario de Mayo y ordinario de Julio-Agosto. Bimodal. El estudiante solo puede presentarse en un solo llamado.

→ Conformación del Consejo de Rectores.

→ Periodo de reasignaciones pendientes a Docentes Titulares.

→ Concurso para las coberturas de horas cátedras. Interinatos y suplencias. Publicación en la plataforma del IES, otros entornos virtuales y gráficos del cronograma y unidades curriculares a concursar. Ajustado a protocolos.

18/08/ al 19/08/2020 → Primer llamado. Modalidad virtual. Mesas de exámenes pendientes turno ordinario Febrero-Marzo. Sin suspensión de Actividades. El Examen se ajustará al instructivo de evaluación remota propuesto por la superioridad.

20/08 al 21/08/2020 → Segundo llamado. Modalidad presencial. Mesas de exámenes pendientes turno ordinario Febrero-Marzo. Sin suspensión de Actividades.

24/08 al 28/08/2020 → Primer llamado. Modalidad virtual. Mesas de exámenes turno extraordinario de Mayo y ordinario de Julio-Agosto. Sin suspensión de actividades. El Examen se ajustará al instructivo de evaluación remota propuesto por la superioridad.

AGOSTO-SEPTIEMBRE

31/08 al 11/09/2020 → Segundo llamado. Modalidad presencial. Mesas de exámenes turno extraordinario de Mayo y ordinario de Julio y Agosto. Sin suspensión de actividades.

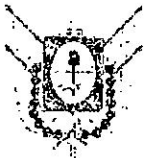
18/08 al 11/09/2020 → Semanas para instancias tutoriales presenciales para los/las estudiantes que por situaciones extremas no pudieron acceder al itinerario de aprendizaje en la virtualidad de las unidades curriculares del primer cuatrimestre, y según protocolo. Las cátedras anuales continúan en la modalidad a distancia.

11/09/2020 → Presentación del Informe final y las Actas de Evaluación de las unidades curriculares del primer cuatrimestre.

14/09/2020 → Inicio del segundo cuatrimestre.

→ El cursado de las cátedras anuales como las del segundo cuatrimestre podrán tener la modalidad presencial, remota y/o bimodal, ajustado a protocolos.

→ La conducción del IES definirá con el jefe de carrera y con el docente a cargo las condiciones de cursada que estime conveniente en función de su realidad institucional, acorde a la unidad curricular y en un marco de justicia académica, acorde al Documento Orientador Marco y de Lineamientos generales propuestos por la DPES.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

22/09/ al 25/09/2020 → Inscripciones on-line para el turno de exámenes extraordinario de Septiembre. Bimodal. El estudiante solo puede presentarse en un solo llamado.

OCTUBRE

05/10 al 09/10/2020 → Primer llamado. Modalidad virtual. Mesas de exámenes turno extraordinario de Septiembre. Sin suspensión de actividades. El Examen se ajustará al instructivo de evaluación remota propuesto por la superioridad.

13/10 al 16/10/2020 → Segundo llamado. Modalidad presencial. Mesas de exámenes turno extraordinario de Septiembre. Sin suspensión de actividades.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2020:

→ Trabajo sobre FORMACIÓN CONTINUA en tres líneas:

- a) Capacitación. Nuevos formatos y líneas.
- b) Capacitación en el ethos docente.
- c) Postítulos.
- d) Mesas intersectoriales. Producción interinstitucional.

→ Trabajo con los IES sobre INVESTIGACIÓN en tres líneas:

- a) Capacitación en Investigación en los nuevos escenarios científicos-tecnológicos.
- b) Escritura y producción académica.
- c) Conformación de la línea editorial.

NOVIEMBRE

27/11/2020 → Finaliza el Segundo Cuatrimestre.

30/11/2020 → Inscripción al Primer Llamado Turno ordinario de Exámenes Nov.-Diciembre.

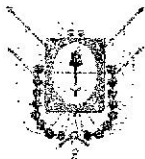
DICIEMBRE

01/12 al 11/12/2020 → Primer Llamado Turno ordinario de Exámenes Nov.-Diciembre. (*) El estudiante que no pudiera rendir de manera presencial por razones debidamente justificadas podrá desarrollar su examen de manera virtual en la misma fecha y horario previsto la mesa examinadora, salvo mejor criterio establecido desde el instituto y en común acuerdo con los actores intervinientes y las condiciones adecuadas a tal fin. El Examen virtual se ajustará al instructivo de evaluación remota elaborado por la superioridad.

14/12/2020 → Inscripción al Segundo Llamado Turno ordinario de Exámenes Nov.-Diciembre.

15/12/ al 29/12/2020 → Segundo Llamado Turno ordinario de Exámenes Nov.-Diciembre. (*) Idem.

30/12/2020 → Cierre del Ciclo Lectivo 2020.-



ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

DOCUMENTO ORIENTADOR MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD SANITARIO Y PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO CURRICULAR -ACADÉMICO Y EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CATAMARCA

INTRODUCCIÓN

A partir de la situación de excepcionalidad, producto de la Pandemia Covid-19, que suspendió el dictado de clases presenciales, generando el advenimiento de clases remotas mediadas por la virtualidad durante el primer cuatrimestre y teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad en los Institutos de Educación Superior (IES), implican cuidados que respondan a las sugerencias brindadas por el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES" (Resolución CFE N° 364/2020), el protocolo "PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19" y el "PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES" y la versión preliminar del protocolo marco para los IES/ISFD del INFOD; que se sostienen principalmente en las medidas y decisiones sanitarias que están encaminadas a contrarrestar el avance de contagios producidos por el coronavirus y en la necesidad de generar las condiciones de posibilidad para retornar a las clases presenciales, con la finalidad de fortalecer la dimensión pedagógica de cada Institución Educativa.

Por lo mencionado, el presente documento pretende brindar orientaciones generales para el retorno a la presencialidad en el Nivel de Educación Superior de la Provincia de Catamarca, teniendo en cuenta también las decisiones y medidas sanitarias que las autoridades de cada Departamento, en el que se encuentre la Institución Educativa puedan articular en función de la situación epidemiológica de cada localidad. Por lo que estas orientaciones tienen que realizarse en una actividad coordinada entre los equipos de gestión de los IES y la coordinación con el COE de cada Departamento Provincial.

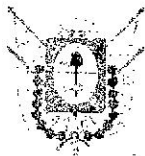
En consecuencia, los preparativos para la vuelta a las clases presenciales o semipresenciales se organizarán a través de protocolos que se irán enriqueciendo y adecuando según las características del sistema educativo de cada distrito y establecimiento educativo, teniendo en cuenta que numerosos IES comparten edificio y horarios con otros niveles del sistema educativo obligatorio.

Por otra parte, las Autoridades Provinciales aconsejan prudencia en la apertura, retorno y asistencia a las unidades escolares en función de la evolución de los contagios -circulación comunitaria del Covid-19- y del empleo de los medios de transporte público, del regreso al trabajo y demás actividades autorizadas a funcionar con las recomendaciones oportunamente dispuestas por las autoridades de la Provincia.

Los protocolos acordados por los institutos en articulación con las autoridades sanitarias deberán ser elevadas a la Dirección Provincial de Educación Superior (DiPES) para continuar con la formalización, a través de las respectivas resoluciones o disposiciones, según corresponda.

Una vez que los protocolos de cada Institución respondan a las necesidades pedagógicas y recomendaciones sanitarias las autoridades educativas de los IES tendrán por misión adecuar la implementación en el ámbito físico de cada edificio, revisando las instalaciones básicas, los horarios de entrada y salida para evitar aglomeraciones de personas, organizar los grupos de estudiantes por aulas respetando las distancias autorizadas, definir el uso de espacios comunes, sanitarios, puntos de higiene personal y señalética horizontal y vertical, entre otros.

Asimismo, en esta etapa de regreso a clases presenciales o semipresenciales, según se acuerde con el claustro docente y las autoridades, se prestará especial atención a la situación pedagógica de aquellos alumnos que, debido a la brecha digital y a otros factores vinculados con la desigualdad social, se han visto afectados por la suspensión de las clases presenciales,



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

previando acciones específicas para quienes están en la etapa de ingreso a las carreras o en la finalización de las mismas.

El objetivo central de este documento es brindar instancias pensadas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo de contraer el COVID-19 por parte de la comunidad educativa de cada uno de los IES en el regreso a las actividades académicas y administrativas.

A continuación, se indican diversas acciones para habilitar la reapertura de los IES, señalando que habrá instancias para rectificar, agregar, reemplazar, completar, los parámetros aquí comunicados, válidas tanto para el personal docente, como público en general, a saber:

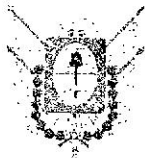
I. Dimensión Sanitaria:

1. Equipo de Conducción

- Tramitar la desinfección y limpieza general en articulación con los otros niveles del sistema educativo obligatorio en los que se comparta los edificios.
- Gestionar el desmalezamiento de patios y predios de la institución.
- Asegurar el trabajo con el personal de servicios generales a los fines de ofrecer un ambiente limpio y desinfectado.
- Procurar que los insumos y elementos de bioseguridad estén provistos en tiempo y forma, para garantizar el normal flujo de personas que ingresan y circulan por el Instituto y anexos.
- Mantener los puntos de higiene y las instalaciones sanitarias provistas de elementos necesarios según protocolo.

2. La Institución Educativa en su Conjunto

- Al contar con el protocolo aprobado para cada institución, deberá realizarse una fuerte campaña de información para toda la comunidad educativa (equipos de conducción, docentes, auxiliares, administrativos, alumnos, familias, etc.) a través de los distintos medios de comunicación, además de afiches y todo otro medio para llegar rápidamente a los destinatarios sobre la reapertura de clases.
- Al ingreso se realizará un triage a cargo del personal de la institución educativa, donde se formalizará una encuesta rápida al docente, no docente y/o alumnos, en la cual se evaluará si tiene algún síntoma respiratorio como dolor de garganta, tos, goteo nasal y ocular, pérdida del olfato o fiebre. Ante la presencia de alguno de estos signos remitir al docente y/o alumno a la casa con recomendación de consulta médica. Solo se autoriza el ingreso si se cumplen con las normas previstas.
- Al ingresar al establecimiento realizar la desinfección del calzado y sanitización de manos.
- Antes de la iniciación de clases presenciales será necesario adecuar y adaptar los espacios físicos del establecimiento, así como brindar un período breve de tiempo para las autoridades, docentes, no docentes, auxiliares y demás agentes de la unidad educativa para confirmar y/o advertir si algo está omitiéndose del protocolo o fuera de él, antes de la llegada de los estudiantes.
- Demarcación clara de la vía de ingresos, hasta los sanitarios o puntos de higiene, donde cada persona deberá cumplimentar con el lavado de manos y/o desinfección con líquido desinfectante o alcohol.
- Distribución de los alumnos en el aula: distancia mínima segura: 1,50 a 2 m debidamente señalizados con un grupo de estudiante de no más de 10 (diez).
- Asegurar la provisión de agua para la higiene permanente.
- Controlar la higiene de superficies y objetos de uso común según protocolo.
- Generar información de fácil lectura y acceso, complementado con otras modalidades como página web y redes sociales. etc.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

- Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre clases, turnos y jornadas académicas para realizar limpieza y desinfección de las aulas u oficinas del establecimiento.
- Se deberá dejar establecido claramente el número máximo de personas que pueden permanecer en cada lugar, ya sea áulico u otras dependencias (biblioteca, secretaria, bedelía, sanitarios, etc.) a través de señaléticas.
- En caso de espera para la atención en áreas administrativas, bibliotecas, salas tecnológicas o SUM, entre otras, se deberá indicar debidamente las distancias demarcadas de cumplimiento.
- El alumno no deberá salir del aula o espacio destinado a clases presenciales en ningún momento; las pautas pedagógicas deberán darse en el ámbito del aula.
- Respetar, en el aula y en todos los espacios de la Institución educativa, el distanciamiento social.
- A la salida seguir el circuito inverso.
- Desinfección húmeda con lavandina a la finalización de cada actividad.
- Se deberá contar con un espacio debidamente acondicionado para utilizar como sala de aislamiento para estudiantes, docentes y/o trabajadores para el caso de presentar signos de COVID-19 hasta la presencia de los agentes sanitarios y su posterior traslado adonde corresponda por protocolo sanitario. Ese lugar deberá ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.
- Se deberá asegurar la confidencialidad y, privacidad de la información médica de las personas vinculadas a la institución que puedan considerarse sospechosos o con diagnósticos confirmados de COVID-19.
- Todas estas acciones están orientadas a evitar improvisaciones o vacíos normativos que resultan necesarios atender sobre la marcha.

3. El Personal Docente y No Docente

- Uso de barbijo o tapa boca (carácter obligatorio).
- Uso de máscara facial para proteger los ojos (opcional).
- Promover el distanciamiento social.

4. Los Alumnos

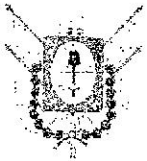
- Uso de barbijo o tapa boca con carácter obligatorio.
- Uso de máscara facial (opcional).

II. Dimensión Pedagógica-Administrativa

1. Acciones de continuidad pedagógica para el Ciclo Lectivo 2020.

“El desafío del desarrollo curricular-académico en términos de proceso”

- a. Redefinición de la organización administrativa de los IES en relación a la adecuación de las Agenda Escolar 2020.
- b. Prorrogar los vencimientos de REGULARIDAD de las unidades curriculares (UC) que se hayan cursado en años anteriores de todas las carreras de formación docente y tecnicaturas superiores del vigente ciclo lectivo.
- c. El presente periodo lectivo 2020, de manera excepcional, genero dos procesos de flexibilización: 1) diseños curriculares jurisdiccionales y 2) Reglamento Académico Marco (R.M.CyT OO4/17 RAM). En el primer caso, las prácticas pedagógicas-didácticas se han “trasladado” de la presencialidad al modo remoto mediado por la virtualidad; y, en el segundo caso, los criterios establecidos para la acreditación de las UC no contemplan el contexto actual.
- d. Para el reintegro a la presencialidad, a fin de garantizar el cursado de los últimos años de los trayectos de formación inicial, se dará prioridad a 4to (cuarto) año de los Profesorados de



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

Formación Docente y 3ro (tercero) de las Tecnicaturas Superiores. Se sugiere además de los últimos años, reforzando el vínculo pedagógico presencial con los primeros años.

e. Cada IES podrá tomar decisiones específicas respecto al regreso escalonado de la incorporación a la presencialidad de otras UC, siempre bajo estricto protocolo de higiene y seguridad, y según consideren necesarios y pertinentes, a partir de criterios administrativos, epistemológicos y didácticos. Así, en demanda del carácter prácticos o teórico de los espacios curriculares, de los formatos de las UC, de la condición que requieran los procesos de enseñanza de determinado saber, del grado de autonomía de aprendizaje, de la cantidad de alumnos en el contexto áulico, de las condiciones institucionales, etc. con la finalidad de garantizar las trayectorias de los estudiantes. En la priorización se erradicará cualquier criterio discriminatorio-cultural, social, étnico, de género, entre otros.

f. Aquellas UC que no retornen a la presencialidad continuarán en la virtualidad, con la posibilidad de la incorporación bimodal, es decir establecer algunas instancias presenciales de tutorías garantizando la continuidad pedagógica.

g. Generar la posibilidad del cursado en forma de oyente/condicional a los alumnos que tienen alguna dificultad en materia administrativa y/o académica, en carácter de excepcionalidad por la pandemia y la respectiva cuarentena que impidió cursar con normalidad las respectivas UC y/o cumplimentar requisitos exigibles en la normativa. Se considerará cada caso en particular y se le brindará una solución privilegiando la inclusión, retención y disminución de inequidades.

h. La asistencia deja de ser un requisito central para las UC en tiempos de pandemia.

i. Para la acreditación de una UC, el estudiante debe tener en cuenta su trayectoria académica y respetar el régimen de correlatividades.

j. En relación al cierre del primer cuatrimestre, se ofrecen lineamientos sobre la situación académica de las UC correspondientes al primer cuatrimestre en un documento específico a tal fin.

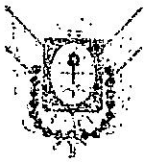
k. Para la evaluación y acreditación de las UC se flexibilizan los reglamentos académicos, ofreciendo lineamientos en un documento específico a tal fin.

l. Para el Campo de Formación de las Prácticas Profesionalizantes (tecnicaturas) y de las Prácticas Profesional Docente, (profesorados) se establece:

1. En cuanto al campo de la Formación de las prácticas profesionalizantes de las Tecnicaturas Superiores las UC comprendidas en el mismo podrán acreditarse siempre y cuando se den las condiciones necesarias para la realización de las mismas en los escenarios presenciales, estableciendo los acuerdos o convenios marcos con las instituciones vinculadas al proceso formativo.


2. En cuanto al campo de la Formación de la Práctica Profesional Docente, las UC con el formato de Prácticas, incluyendo la Residencia, se realizará en una acreditación diferida. Se podrá acreditar hasta el 2° o 3° Año según corresponda, y si las condiciones y los escenarios lo permiten, las UC de la Práctica Profesional. En el caso de las Prácticas pedagógicas y residencia de las UC de 3°, 4° y 5° Año (este último en el caso de los Profesorados de Educación Superior) según corresponda, podrán acreditar las mismas cuando sea posible y estén dadas las condiciones y escenarios para el desarrollo de una Práctica presencial. Con criterio de justicia educativa, y atento a que son inciertos los escenarios posibles que compete a la residencia específicamente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica, la DPES, (salvo que los escenarios educativos reales y presenciales de la práctica permitan el desarrollo de las residencias en todos los institutos y en igualdad de condiciones para el presente ciclo lectivo); considera prudente la extensión de la residencia pedagógica para el ciclo lectivo 2020-2021.

m. Los turnos de exámenes finales se proponen en un sentido bimodal. Para ello se habilitan dos llamados por cada turno (uno virtual y otro presencial) y se unifica de manera excepcional y por única vez el turno extraordinario de mayo con el ordinario de Julio-agosto.

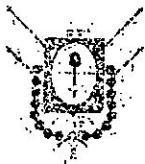


Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

- n. Para las instancias de Concursos Docentes y Exámenes de Alumnos que se realizaran en modalidad virtual, deberán adecuarse a los protocolos propuestos por la DPES.
- o. Las instancias de Concursos Docentes y Exámenes de Alumnos que se realizaran en modalidad presencial, deberán ser siempre bajo estricto protocolo de higiene y seguridad, procurando el acondicionar espacios y respetar las medidas de distanciamientos social y preventivo.-



ANEXO III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

430

ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES EN LAS CARRERAS DEL NIVEL SUPERIOR PARA EL CICLO LECTIVO 2020 EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA-COVID-19

La presente adecuación se realiza en carácter excepcional y para el presente ciclo 2020, en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica Provincial y del contexto de emergencia por el covid-19 declarada a nivel nacional. En todos los casos las condiciones de evaluación y acreditación tendrán en cuenta dos grupos de estudiantes: Los/as que cursan o han venido cursando en el primer cuatrimestre de modo remoto (a través de la virtualidad) y/o bimodal; y los/as que acorde a la situación sanitaria, podrán realizarlo de manera presencial.

1) UNIDADES CURRICULARES DE RÉGIMEN CUATRIMESTRAL.

a) **Estudiantes que cursan de modo remoto y/o bimodal:**

- Evaluación formativa a través de un informe individual de seguimiento pedagógico de las actividades realizadas de modo remoto. El informe deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- En el caso de los unidades curriculares del primer cuatrimestre se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para garantizar a todos los/as estudiantes inscriptos en el IES para el año académico 2020, la regularidad de cada unidad curricular del primer cuatrimestre:

I) Acceden a la condición de **regularidad** todos los/las estudiantes inscriptos y que hayan transitado el itinerario de aprendizaje propuesto bajo la modalidad virtual.

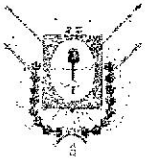
Para ello los y las docentes deben presentar un informe pedagógico, con el listado de estudiantes, donde se exprese el proceso formativo con el objeto de posibilitar la regularidad de los estudiantes.

El informe Institucionalmente puede disponerse teniendo en cuenta alternativas que pueden destacarse desde la apreciación por parte del docente con relación a la propuesta formativa y situación de los estudiantes como así también desde la posibilidad de recuperar las voces de los estudiantes sobre sus propios itinerarios de aprendizaje.

II) Continúan en proceso para alcanzar la condición de **regularidad** aquellos estudiantes que por circunstancias extremas no estuvieron presentes en la virtualidad.

Para ello los y las docentes deben presentar una propuesta pedagógica, la cual debe incluir: Programa de su unidad curricular, flexibilizada y adecuada, fijando prioridades pedagógicas en función del perfil de la carrera y de la cátedra; dossier en el que se presente la bibliografía, guías de lectura, trabajos de integración de contenidos, formularios de autoevaluación y otros instrumentos que considere necesarios para que los/las estudiantes puedan avanzar en sus trayectorias educativas. Deberán proponer un medio de comunicación para realizar la retroalimentación de sus propuestas.

Para alcanzar la condición de regular, las/los estudiantes deben realizar como mínimo dos consultas tutoriales presenciales con el/la docente en la semanas anteriores al inicio del segundo cuatrimestre.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

El docente debe presentar un informe final, con el listado de estudiantes, cerrando el cuatrimestre y completando las Actas de Evaluación correspondientes, antes del inicio del segundo cuatrimestre.

En el caso de los unidades curriculares cuatrimestrales con opción a finalización o cursado en el segundo cuatrimestre:

- Aprobar (1) una instancia de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Esta podrá ser o no recuperada, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El resultado entre la nota de la evaluación presencial y la ponderación del informe pedagógico definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos en cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-

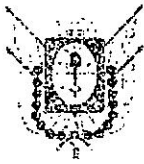
b) Estudiantes que no pueden cursar de modo remoto y realizan el cursado en instancias presenciales correspondientes a las unidades curriculares cuatrimestrales:

- Se requiere realizar las actividades propuestas para las instancias presenciales con un 75% de asistencia a las mismas.
- Realizar los trabajos solicitados en las instancias presenciales con la aprobación del 50% de las actividades propuestas en el proceso de enseñanza. El 50% de las actividades aprobadas deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (1) una instancia de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Esta podrá ser o no recuperada, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El resultado entre la nota de la evaluación presencial y la ponderación del 50% de las actividades propuestas aprobadas definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-

2) UNIDADES CURRICULARES DE RÉGIMEN ANUAL.

a) Estudiantes que cursan de modo remoto y/o bimodal:

- Evaluación formativa a través de un informe individual del seguimiento pedagógico de las actividades realizadas de modo remoto. El informe deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (2) dos instancias de evaluación presencial –con sentido y carácter de integral-. Estas podrán ser o no recuperadas, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El promedio entre las notas de las evaluaciones presenciales y la ponderación del informe pedagógico definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

b) Estudiantes que no pueden cursar de modo remoto y realizan el cursado en instancias presenciales:

- Se requiere realizar las actividades propuestas para las instancias presenciales con un 75% de asistencia a las mismas.
- Realizar los trabajos solicitados en las instancias presenciales con la aprobación del 50% de las actividades propuestas en el proceso de enseñanza. El 50% de las actividades aprobadas deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (2) dos instancias de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Estas podrán ser o no recuperadas, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El promedio entre las notas de las evaluaciones presenciales y la ponderación del 50% de las actividades propuestas aprobadas definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-



ANEXO IV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

ORIENTACIONES MARCO PARA LA EVALUACIÓN EN INSTANCIAS DE EXÁMENES FINALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA

1. Encuadre

La situación actual del COVID-19 y aislamiento social, preventivo y obligatorio ha puesto a prueba al sistema educativo, sin quedar exento el nivel superior. En este contexto se requiere que los Institutos de Educación Superior (IES) de Formación Docente y Formación Técnica Profesional puedan prever medidas administrativas, organizativas y pedagógicas necesarias para la implementación de instancias evaluativas presenciales y de modo remoto mediado por la virtualidad.

El nivel superior posee determinados marcos regulatorios, diseños curriculares y Reglamento Académico Marco (RAM) Res. Minis. ECyT. N° 004/17, no obstante, ambos están formulados para normar la presencialidad, y no da respuestas a las necesidades del contexto actual.

La instancia evaluativa de modo remoto, mediada por la virtualidad, implica asumir que la evaluación es una oportunidad para que los estudiantes pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus debilidades y fortalezas, además de generar un proceso de aprobación, promoción y acreditación (Anijovich, 2019). Desde esta perspectiva, se apela a pensar en diversas estrategias para el proceso de evaluación en el contexto actual que se nos impone.

A partir de lo expuesto es indispensable establecer algunas consideraciones para la realización de exámenes finales de modo remoto mediado por la virtualidad y exámenes presenciales con el objetivo de garantizar el acceso a los mismos para la continuidad de trayectorias académicas.

2. Algunas apreciaciones acerca de los exámenes finales

Según el Art. N°15 del RAM, todas las políticas y estrategias evaluativas deben ser desarrolladas con responsabilidad, transparencia y profesionalidad. En ese sentido, por examen final se entiende a la práctica evaluativa en la cual se acreditan los saberes requeridos para la aprobación de cada Unidad Curricular (UC). Consiste en una instancia formal de acreditación de los aprendizajes que se distingue de las prácticas de evaluación formativa por tener un carácter integrador, de cierre o finalización del proceso de aprendizaje de cada estudiante (Res. CFE N° 363/20, Anexo I).

Tiene como función la acreditación; en la que se define la promoción del estudiante al cabo de un proceso educativo. Permite recoger información sobre los conocimientos de los estudiantes en relación con la propuesta de enseñanza de una UC, lo cual posibilita atribuir y establecer un valor numérico a los conocimientos, es decir, permite calificar.

En el Nivel Superior, el examen final puede adquirir diversos formatos y llevarse a cabo mediante variadas estrategias e instrumentos; sin embargo, genéricamente, constituye una acción pedagógica integrada a un conjunto de prácticas evaluativas que busca garantizar la construcción y adquisición del perfil profesional, por ello está ligada a la acreditación y calificación. Esto implica re-pensar responsablemente la calificación y el proceso de examen final en términos formativos, dando cuenta de las transformaciones y rupturas que el tiempo de pandemia ha introducido en las prácticas evaluativas.

3. Modalidades de evaluación

a. Modalidad remota mediado por entornos virtuales:

Ante el contexto de pandemia, preventivo, social y obligatorio, la práctica evaluativa de los exámenes finales necesita adecuarse a las necesidades excepcionales para permitir a los



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

estudiantes acreditar sus aprendizajes en las UC, cuyo formato así lo permita. El examen de modo remoto mediado por entornos virtuales podrá tener dos modalidades:

- Exámenes orales: pueden llevarse a cabo mediante videoconferencia o video llamada entre el estudiante y el tribunal conformado por la comisión evaluadora según lo prevé el Art. 18 del RAM. Se sugiere trabajar con plataformas oficiales tales como Google Meet, Zoom, Skype, Jitsi Meet o aquellas que permitan registrar el examen en una grabación, si fuera considerado necesario.
- Exámenes escritos: de acuerdo a los requerimientos de cada UC, los exámenes podrán ser enviados mediante correo electrónico oficial o alguno dispuesto por la institución educativa. Para ello, resultará necesario que cada IES reglamente y regule los tiempos de la instancia escrita.

b. Modalidad Presencial (excepcional en tiempos de pandemia):

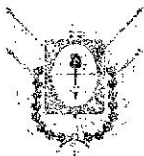
Según las redefiniciones de la agenda de exámenes finales, se habilitará la posibilidad de una instancia presencial reconfigurada por las pautas del protocolo estipulado para estos fines, garantizando las condiciones de higiene y salubridad. En consecuencia, la presencialidad adquiera nuevas formas de organización y administración de los tiempos y los espacios. Esto implica que aquellas UC que no pueden ser evaluadas de modo remoto mediadas por la virtualidad deberían enmarcarse en la presencialidad, para ello se sugiere acudir a:

- 1) Garantizar las condiciones de pautas de higiene y seguridad, tales como:
 - desinfectar la institución en general,
 - controlar la higiene de superficies y objetos,
 - disponer elementos de higiene (alcohol en gel, jabón, rociador con alcohol diluido, trapo con lavandina al ingreso de la institución escolar, etc.) en los diferentes espacios en los que se producirá la evaluación y en los puntos de ingreso, secretarías, bedelías, sanitarios y otros,
 - mantener la distancia entre los miembros del tribunal evaluador y los estudiantes evaluados de entre 1,50 a 2,00 m como así también con las otras personas que estarán en la institución educativa,
 - asegurar el uso de mascarillas y barbijos a todo el personal en general; y
 - deberán los estudiantes utilizar barbijos.
- 2) Establecer sectores de examen en el edificio institucional.
- 3) Delimitar turnos de examen, estos pueden ser a) diferentes UC a lo largo del día; y b) determinar distintos horarios para que los estudiantes rindan.
- 4) La inscripción podría realizarse de modo virtual como se recomienda para la modalidad remota mediado por entornos virtuales, pero especificando la presencialidad.

4. Unidades Curriculares según los diferentes formatos

Los diseños curriculares de la provincia de Catamarca presentan diversos formatos de las UC, tales como: materia/ asignatura, taller, laboratorio, trabajo de campo, seminario y prácticas. Los formatos curriculares sostienen la finalidad formativa, la estructura conceptual y su relación con las prácticas. A su vez, determinan formas de organización, modalidad de cursada, evaluación y acreditación diferenciada en cada UC.

Los diversos formatos de las UC cuestionan el modelo único y homogéneo de los diseños curriculares y el quehacer en las prácticas institucionales. Posibilitan un tratamiento particular con el saber, esto determina la organización del tiempo y espacio de los docentes y estudiantes. La coexistencia heterogénea implica el acceso a modos diversos de interacción y relación con el saber, aportando una variedad de herramientas y habilidades a los estudiantes, promoviendo experiencias de aprendizajes que recorren diversas trayectorias formativas y que constituyen formas de construcción, apropiación y reconstrucción de los saberes.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

En este contexto, es indispensable establecer que no todas las UC podrán ser evaluadas de modo remoto mediados por la virtualidad. Esto surge del formato curricular y el contenido disciplinar que implica necesariamente una evaluación presencial o con otros estudiantes.

Las UC que **podrían ser tenidas en cuenta** para la evaluación de modo remoto mediada por la virtualidad según el formato curricular son:

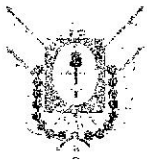
- **Materia/Asignatura:** es un formato que reconoce la flexibilidad del saber disciplinar tanto en la estructura y modo de desarrollo en el proceso de enseñanza y aprendizaje, generando variaciones en el abordaje teórico, interrogantes y reflexiones de las categorías conceptuales, configuración histórica, formulación de hipótesis, etc. Este formato curricular promueve el análisis de problemas, elaboración de informes, análisis de casos e investigación. La evaluación y acreditación de la UC puede ser oral o escrita. Se sugiere 1) asincrónica: el estudiante envía previamente sus producciones. 2) Sincrónica: videoconferencia, defensa de un trabajo, preguntas orales, cuestionario estructurado en el aula virtual, formulario de diferente orden cognitivo, entre otros.
- **Seminario:** el objetivo de este formato curricular implica la acción pedagógica de investigar, indagar y profundizar un problema o temática disciplinar, obteniendo como resultado la producción final de un ensayo, informe o investigación. Tradicionalmente, esta UC se ha acreditado mediante un coloquio. Se sugiere 1) asincrónica: envío de producción escrita previamente. 2) Sincrónica: videoconferencia, coloquio, defensa de trabajo, entre otros.
- **Algunos talleres:** este formato refiere a una modalidad organizativa que confronta y articula las teorías con las prácticas. Esto implica delimitar un tema o problema relevante del objeto de estudio que se construye desde un recorte de conocimientos de carácter disciplinar o multidisciplinar. La organización de propuestas metodológicas promueven el trabajo colectivo, el intercambio, la reflexión y elaboración de propuestas. La acreditación posibilita la defensa de un proyecto individual o grupal mediante un coloquio. Se sugiere 1) asincrónica: envío de producción escrita previamente. 2) Sincrónica: videoconferencia, defensa de trabajo, preguntas orales individuales y diferentes para los estudiantes. Es necesario advertir que en el caso de este formato curricular, existen algunas UC en las que el saber disciplinar implica que no sea factible emigrar a la virtualidad siendo indispensable una evaluación presencial.

Existen otros formatos curriculares tales como trabajo de campo, laboratorios y práctica en los que su lógica y el saber disciplinar imposibilitan su evaluación mediante la virtualidad, siendo indispensable la instancia de encuentro presencial.

5. Recomendaciones para la organización y el desarrollo del examen

a. Procedimiento de inscripción: el llamado a inscripción se llevará a cabo desde la Institución a través de los canales tradicionales y/u otros previstos oficialmente en virtualidad, garantizando la mayor cantidad de recepción posible. Se sugiere aprovechar los medios de comunicación locales y las redes sociales.

b. Para realizar la inscripción de los alumnos se sugiere emplear, en el caso de estar ya implementado, el SIU GUARANÍ. En el caso de que no haya sido implementado todavía, se recomienda el uso de un formulario de Google. La planilla de inscripción debe registrar, además de los datos de identidad, de espacio/s curricular/es al que se inscribe y de la condición en la que rinde, información sobre la modalidad en la que se desarrollará el examen y los recursos tecnológicos y de conectividad con los que cuenta. Esta información será de mucha relevancia para la organización de las mesas de exámenes. Por ejemplo:



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

Inscripción a examen

Apellido y nombre del alumno:

DNI:

Carrera:

Año de cursada:

Espacio curricular al que se inscribe:

Condición.

- Regular
- Libre

Número de celular:

Modalidad de evaluación:

¿Con cuál de los siguientes recursos cuenta para participar de la evaluación?

- Computadora con recursos multimediales (cámara y micrófono)
- Teléfono celular
- Netbook o notebook
- Tablet
- Otro:

¿Cuál de las siguientes opciones representa su situación en relación con la conectividad?

- Tiene internet en su domicilio
- Tiene la posibilidad de conectarse desde otro domicilio
- Tiene la posibilidad de conectarse desde otras instituciones (Municipalidad, Centro Vecinal, etc.)
- Usa datos móviles
- Ninguna de las anteriores:
- Otro:

c. En el caso de que algún alumno no tuviera los recursos tecnológicos o de conectividad suficientes para participar en el examen, el Instituto deberá garantizar una evaluación presencial según el protocolo preestablecido para estos fines.

d. Cuando haya concluido el periodo de inscripción, se recomienda comunicar a la brevedad posible a los alumnos la fecha y el turno (matutino, vespertino o nocturno, según correspondiere) en el que se llevará a cabo la instancia de evaluación. Así como también, la plataforma por la cual se efectuará el examen y cualquier otra particularidad que se considere oportuna.

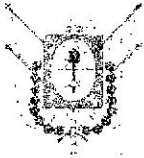
e. El número máximo de alumnos para rendir de modo remoto mediado por la virtualidad será de diez (10) alumnos, en caso de que exceda la cantidad de inscriptos la mesa de examen deberá ser reprograma, una vez concluida será elaborada el acta de examen. Otra opción de evaluación de examen final será mediante la aplicación de diferentes dispositivos o instrumentos, tales como multiple choice, preguntas abiertas de evaluación escrita u otras.

f. El acta volante de estudiantes inscriptos deberán ser comunicados a los presidentes de mesas con el tiempo prudente para su mejor gestión del examen.

g. El tribunal evaluador deberá confirmar la participación en la mesa de examen (virtual/presencial) en el lapso de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación por los canales comunicativos oficiales, esto permitirá garantizar la reorganización de la mesa examinadora.

h. La ausencia de algunos de los integrantes del tribunal evaluador deberá ser justificada.

i. En la fecha establecida, los docentes deberán contar con el apoyo del referente TIC, bedeles o de personal idóneo para que resuelva todas las cuestiones técnicas requeridas. Su función será fundamental a lo largo del evento, ya que serán los encargados de iniciar el proceso



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

administrativo para el examen, conectar a los docentes y alumnos, grabar el examen, y colaborar con los docentes si estos lo requieren.

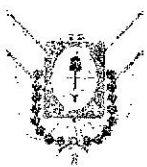
j. Se sugiere que 15 minutos antes del inicio del examen se lleven a cabo los controles de conectividad, tanto de los docentes como de cada uno de los alumnos. Asimismo, se les informará, siguiendo el orden en el acta de examen, el turno en el cual se lo convocará a la mesa.

k. Luego de finalizada la evaluación, el alumno deberá desconectarse para que los docentes determinen los resultados.

l. El/la responsable del examen reanudará la sesión con el estudiante, para la lectura del acta y se realizarán las correcciones verbales de datos erróneos, si los hubiere. El/la responsable del examen será el/la encargado/a de cerrar el acta y generar la misma en formato PDF. También la constancia de la calificación quedará asentada en la plataforma de SIU GUARANÍ si en caso lo dispone.

ll. Las firmas de los docentes podrán ser importadas por algún programa digital para cerrar las actas de examen.

m. Los problemas de conectividad NO podrán ser considerados como motivo de desaprobación. En el caso de imposibilidad de continuar con el examen, deberá reprogramarse el mismo, dentro de los plazos establecidos para este turno. Para ello, los docentes deberán dejar registro en el acta como "observaciones" las razones de la reprogramación.-



ANEXO V

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DOCENTES EN TIEMPOS DE PANDEMIA (2020)

1. Introducción

El aislamiento social, preventivo y obligatorio irrumpió el escenario educativo y exige tomar decisiones que garanticen la continuidad de las condiciones formativas conforme a las finalidades de cada carrera. El presente documento se origina con el propósito de brindar algunas orientaciones metodológicas para el desarrollo del Campo de Formación para la Práctica (CFPD) en el contexto de excepcionalidad que configura la pandemia del COVID-19. Se ha elaborado a partir de las recomendaciones del Instituto de Formación Docente (INFoD) y la valoración de las tareas realizadas hasta ahora mediante la virtualidad por los docentes del campo.

Las estrategias que se sugieren están pensadas tanto para el trabajo de modo remoto, como para implementar en el marco de la presencialidad en meses sucesivos.

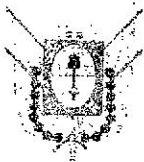
2. Marco normativo

El Campo de Formación para la Práctica (CFPD) en el contexto actual parte de considerar los marcos normativos regulatorio nacional y jurisdiccional vigentes que organizan y orientan a la práctica docente.

En primer lugar, la Ley de Educación Provincial N° 5381 establece en el art. 50 que el marco de objetivos de formación docente entre tantos otros es “brindar una adecuada diversificación de las propuestas de Educación Superior, que atienda tanto a las expectativas y necesidades de la población como a los requerimientos del campo educativo sobre la base de la actualización académica”; en segundo lugar, la Ley de Educación Nacional 26.206 en el art. 75 establece que “se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial” esto denota que las prácticas docentes en estudios a distancias están obligadas a la presencialidad. Mientras en la Res. CFE N° 24/07 establece que a) el campo de la práctica profesional acompaña y articula los otros campos, supone un desarrollo progresivo y complejo como eje integrador de otros saberes finalizando con la residencia pedagógica; b) se asume un trabajo interinstitucional entre los Institutos de Educación Superior (IES) y las escuelas asociadas estableciendo un trabajo colaborativo.

En tercer lugar, el Marco Referencia de Capacidades Profesionales, CFE N° 337/18, siendo una nueva herramienta de política curricular que considera a las capacidades profesionales docentes “como construcciones complejas de saberes y formas de acción que permiten intervenir en las situaciones comunicativas –además de comprenderla, interpretarlas o situarlas- para llevar adelante la tarea de enseñar, promover aprendizajes de una manera adecuada y eficaz así como resolver problemas característicos de la docencia”, por lo tanto, es un proceso de construcción continua que comienza en la formación inicial y se consolida a posterior, en el puesto de trabajo, a partir de la socialización profesional, las experiencias de formación continua, el acompañamiento de los directivos y los colegas más experimentados. Esto, exige integrar los aportes de todas las unidades curriculares (UC) que conforman la carrera en razón que las capacidades se consolidan en relación con la multiplicidad de saberes que se deben enseñar y las actitudes que promuevan ambientes favorables para el aprendizaje, el desarrollo eficaz de la enseñanza y la participación democrática en la vida escolar.

En cuarto lugar, la Res. Ministerial ECyT N° 621/15 asume al interior de la normativa el aparato de evaluación de la práctica y residencia docente en la que se concibe la “evaluación de proceso o continua, dirigida a brindar seguimientos a los estudiantes para la adquisición y afianzamiento de capacidades (...). La evaluación deberá utilizar otro tipo de instrumento (y) deberá ser integral” estableciendo condiciones de cursada y acreditación de las UC de la práctica curricular. Esto en correspondencia con Régimen Académico Marco (RAM) Res. Ministerial ECyT N° 004/17 definiendo las condiciones de acreditación de las UC en las que quedando excluida la condición de estudiante libre las UC del campo de la práctica docente y las carreras de formación técnica.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

A partir de lo expuesto es indispensable flexibilizar el marco normativo vigente que permitan atender a las demandas contextuales actuales sin renunciar a los núcleos vertebradores de cada UC garantizando los contenidos mediante la implementación de una propuesta estratégica.

3. El campo de formación de la práctica docente:

En los diversos diseños curriculares jurisdiccionales vigentes, el campo de práctica se constituye como un eje vertebrador de la formación docente en los que convergen el campo de la formación general y campo de la formación específica en relación a las finalidades formativas de los futuros docentes, además de recuperar los saberes disciplinares de las otras UC, posee su propio conocimiento, recreando otros saberes que convergen en la práctica.

El trayecto de la práctica profesional es concebido como secuencia formativa compleja y multidimensional vinculados al oficio docente, por lo que los cuatro años de las carreras de formación docente implica una aproximación en un doble escenario formativo a) los institutos de formación de docente y 2) las escuelas asociadas en un régimen interinstitucional, generando aprendizajes situados y un trabajo colaborativo con la finalidad de promover esquemas conceptuales y prácticos que en carrera profesional constantemente se vuelven a redefinir.

Por lo tanto, los propósitos de la práctica profesional son:

- Reconocer e interpretar los múltiples contextos educativos, tanto en el formato escolar como ámbitos de prácticas educativas en contextos comunitarios y aproximándose a ellos desde una perspectiva reflexiva e investigativa, de intervención profesional y propositiva.
- Reflexionar sobre la propia trayectoria en el Sistema Educativo en relación con los contextos de formación docente, a través de la narración como modalidad discursiva que posiciona al sujeto en relación a una trama de saber y práctica para desarticular supuestos y creencias en pos de construcciones significativas para sus futuras decisiones respecto de la enseñanza.
- Construir y deconstruir saberes en torno al oficio docente.
- Intervenir en prácticas docentes en todos los contextos, funciones, obligaciones.
- Construir una red de relaciones entre el Instituto de Formación Docente y las diferentes instituciones educativas de su zona de influencia, para favorecer desde el espacio de la práctica docente en la formación de practicantes.

Las prácticas docentes son complejas, deviniendo del hecho de que se desarrollan en ámbitos singulares, bordeadas y surcadas por los contextos. La multiplicidad de dimensiones que operan de ella y la simultaneidad desde las que estas se expresan tendrían por efecto que sus resultados sean en gran medida imprevisible (Edelstein y Coria, 1999). Por lo tanto, la práctica docente apunta a la constitución de capacidades para el trabajo docente en distintos ámbitos escolares y no escolares desde el primer año de la carrera, desarrollo que no debería verse interrumpido en el contexto actual.

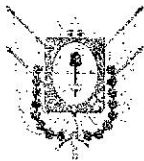
Este nuevo contexto nos incita a habitar de otras maneras y nuevas formas de transitar las instituciones educativas sin flexibilizar los contenidos curriculares según los ejes que atraviesan cada UC del campo de la práctica docente. Asumiendo los tres núcleos del CPPD 1) narrativa y experiencia, 2) trabajo de campo, y 3) sujetos y ámbitos de abordaje de la práctica.

4. Propuesta Estratégica:

Ante el período de excepcionalidad que transitamos es necesario reflexionar los abordajes metodológicos del CFPD de manera que sea posible sostener las trayectorias formativas de los estudiantes. Para acompañar este proceso, a continuación se enuncian sugerencias que pueden considerarse en las UC, tanto de modo remoto mediado por la virtualidad como en el retomar a la presencialidad. Se trata de una propuesta estratégica porque intenta brindar orientaciones ante los desafíos que genera el escenario actual con el objetivo de garantizar las condiciones para el cumplimiento de las finalidades formativas de cada carrera.

a). Instituciones Educativas y Contextos Comunitarios

Lo previsto en los diseños curriculares demarcan los núcleos de abordaje que se proponen para esta UC son: 1) el sujeto en formación y las instituciones escolares, y; 2) relación escuela-comunidad: actores institucionales y tensiones. Ambos enfatizan la construcción de escenarios de



Dr. CESAR JULIO GARETTO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

aprendizaje que posibiliten reconocer, desnaturalizar y analizar las gramáticas de las instituciones educativas y organizaciones sociales, así como la relaciones y tensiones que se generan entre ellas.

Los propósitos de esta UC son:

- Comprender la complejidad que asumen las prácticas docentes en relación con las condiciones estructurales institucionales y contextuales en las que se inscriben.
- Construir saberes y conocimientos relativos a las prácticas docentes y sus particulares modos de manifestación en diversos contextos sociales y educativos formales y no formales.
- Indagar las tensiones que se generan entre los ámbitos institucionales (tanto escolares como otras instituciones/organizaciones socioculturales) la formación y la propia biografía del futuro docente.
- Conocer las tareas y formas de vinculación entre las escuelas e instituciones/organizaciones socioculturales y actores institucionales propias de la formación docente, según los nuevos marcos legales existentes.

Reconociendo y recuperando las iniciativas y propuestas elaboradas por docentes en las Unidades Curriculares del CFPP, se sugieren algunas estrategias didácticas que se pueden tener en cuenta:

IES	Escuelas Asociadas	
	Presencial	Virtual
Reconstrucción narrativa de biografías escolares individuales y colectivas que pongan en diálogo diversas experiencias educativas. Análisis de casos que permitan recuperar nociones y problemáticas sobre las Instituciones Educativas. Registros multimediales del trabajo realizado por los estudiantes. Recuperación, registro y análisis de problemas emergentes en el escenario de pandemia a partir de materiales escritos y audiovisuales para analizar las irrupciones de lo no-escolar en las Instituciones Educativas.	Ingreso Institucional, presentación al equipo de gestión institucional. Observación de la jornada escolar y del trabajo en ámbitos comunitarios sociales y culturales, etc. Participación y registros en reuniones de docentes. Participación y registro en reuniones con padres y/o instituciones de la comunidad. Organización y desarrollo de actividades con actores de la comunidad educativa. Lectura y análisis del PEI, los libros de actas, libros de temas, y otros registros institucionales y organizacionales. Delimitación de las características contextuales e identificación de los vínculos interinstitucionales.	Entrevistas sincrónicas y asincrónicas a actores institucionales (equipos de gestión, directivos, docentes, administrativos, etc.) Participación en reuniones virtuales de equipos docentes. Lectura y análisis de registros institucionales y organizacionales de este y anteriores ciclos lectivos. Observación y análisis de los actos escolares que se sostiene en entornos virtuales o radiales.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

b.) Currículum y programación de la Enseñanza

En esta UC se pueden identificar dos ejes: 1) el currículum y 2) los organizadores de la enseñanza; estos se constituyen en dispositivos heterogéneos que deben ser desnaturalizados en los diversos discursos (currículum, leyes, arquitecturas, programaciones, etc.) que circulan en las instituciones educativas, introduciendo a las prácticas a las tramas que se inscriben en las escuelas, regulando las acciones de los sujetos y naturalizando esquemas de pensamiento.

Los propósitos de ésta UC son:

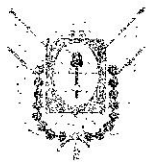
- Analizar el proceso de desarrollo curricular y los organizadores de la enseñanza en las escuelas asociadas.
- Evaluar los materiales curriculares para las propuestas de enseñanza.
- Concebir el proceso de prácticas como insumos para la construcción crítica del rol docente, interrelacionando teoría y práctica.

Considerando tales propósitos, se sugieren algunas estrategias didácticas a considerar:

IES	Escuelas Asociadas	
	Presencial	Virtual
Desarrollo teórico de las categorías nucleares de la UC. y programación de contenidos Biografía escolar. Trayectorias escolares. Reconstrucción de categorías de análisis para el estudio de caso. Construcción de plan de trabajo. Sistematización de experiencias. Narrativas pedagógicas. Deconstrucción crítica de propuestas curriculares en tanto arbitrarios consensos históricos.	Ingreso institucional, presentación al equipo de gestión. Entrevista a equipos de gestión. Entrevista a docentes. Encuesta a tutores de los estudiantes. Análisis de PEI y PCI y formatos de programación de la enseñanza en los nuevos contextos. ¹² Observación de clases.	Participación en las aulas virtuales de los docentes co-formadores. Tertulias pedagógicas en torno a las nuevas formas de enseñar y aprender.

c). Prácticas de Enseñanza

Esta UC se orienta a asumir situaciones concretas de desempeño del rol profesional, experimentando en el aula proyectos de enseñanza concretos y en otros ámbitos de prácticas educativas para los que forma el perfil profesional. El énfasis está puesto en la profundización y problematización de las prácticas de enseñanza a partir de la observación, análisis e intervención en el aula, en particular dentro del contexto institucional y otros contextos de prácticas educativas posibles según la titulación. Desde los diseños curriculares se propone desarrollar micro-experiencias de intervención para generar disposiciones duraderas de los futuros docentes de procesos de reflexión y aprendizaje que interrelacionan al sujeto, los saberes y la práctica. De esta forma, se pretende la interrelación entre pensamiento y acción (elemento central de la perspectiva reflexiva), desarrollando la capacidad de comprensión situacional ante las situaciones complejas, inciertas y diversas de la clase y/o sesiones de trabajo.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

Esta instancia debe estar orientada a la programación y desarrollo de clases específicas por parte de los estudiantes (organizados en grupos de trabajo) en las aulas de las escuelas, rotando niveles y modalidades de enseñanza y experimentando prácticas de enseñanza en Instituciones/organizaciones socioculturales con la guía activa del profesor de prácticas y el docente co-formador de la escuela asociada:

1. Coordinación de grupos de aprendizaje
2. Gestionar el desarrollo de la enseñanza y de los aprendizajes de los alumnos
3. Evaluación de los aprendizajes
4. Reflexión de la propia práctica

Los propósitos de esta UC son:

- Desarrollar la capacidad de observación y registro como estrategia de selección y recolección de datos significativos.
- Fundamentar teóricamente el proceso de intervención docente.
- Desarrollar propuestas de intervención de enseñanza según los sujetos y los contextos.
- Desarrollar habilidades para evaluar con espíritu crítico y reflexivo, su propia actuación frente a las diferentes instancias y niveles de práctica.
- Desarrollar la capacidad de autoevaluación de las propuestas y desempeños docente, que permita reflexionar críticamente sobre los procesos de la propia práctica.

A continuación, se ofrecen orientaciones metodológicas para sostener la propuesta pedagógica de esta UC:

IES	Escuelas Asociadas	
	Presencial	Virtual
<p>Trabajo de planificación de clases y elaboración de proyectos, de forma individual y grupal, para situaciones educativas hipotéticas y reales, cuando sea posible.</p> <p>Instancias analíticas a partir de esas experiencias para que pueda formular estrategias y herramientas para afrontar las situaciones cambiantes del aula.</p> <p>Indagación y reflexión sobre las diferentes modalidades e instrumentos para el seguimiento y la evaluación de los estudiantes.</p> <p>Espacios de reflexión, análisis y sistematización de los procesos y dinámicas grupales.</p> <p>Ateneo de prácticas con la participación de docentes de las escuelas asociadas y profesionales que pudieran hacer aportes para pensar en términos pedagógicos este contexto de crisis.</p>	<p>Introducción de los practicantes a la escuela asociada.</p> <p>Entrevistas a docentes.</p> <p>Lectura y análisis de libros de aula de años anteriores.</p> <p>Análisis las propuestas metodológicas elaboradas para la situación de pandemia.</p> <p>Intervenciones pedagógicas en el aula.</p>	<p>Generación de contactos entre practicantes con docentes de las escuelas asociadas para que participe como colaborador de la gestión de las clases a través de la virtualidad, y desarrollo de propuestas pedagógicas.</p> <p>Participación de microexperiencias de coordinación de grupo junto a su co-formador.</p> <p>Generación de estrategias didácticas para las situaciones problemáticas emergentes en esta experiencia.</p>



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 430

d). Residencia Docente

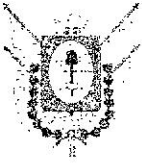
La residencia es un periodo de profundización e integración de trayecto formativo, generando que los estudiantes deben realizar prácticas pedagógicas intensivas asumiendo toda la responsabilidad de la tarea docente. Esta UC va a privilegiar lo siguiente: 1) práctica integral en el aula, y 2) experiencia y narración; es decir, el aprendizaje de la experiencia formativa que potencie el trabajo colaborativo, el juicio crítico, la participación activa del estudiante en la vida pública que ponga en crisis tanto los contextos de intervención, como el propio dispositivo que regula a la misma.

Los propósitos de esta UC son:

- Generar experiencias formativas a través de una práctica integral, que incluya la diversidad de tareas que configuran el trabajo docente, poniendo en crisis tanto los contextos de intervención, como el propio dispositivo que regula la misma.
- Elaborar propuestas de intervención docente con coherencia y cohesión entre sus elementos y adecuadas al grupo clase y a los contextos institucionales.
- Favorecer el registro cualitativo de los datos referidos a las experiencias pedagógicas para la reflexión sobre la práctica y el crecimiento profesional.
- Construir competencias para la autoevaluación y orientación de los caminos de formación a partir de la reflexión metacognitiva sobre la propia práctica.

Se sugiere para esta UC lo siguiente:

IES	Escuelas Asociadas	
	Presencial	Virtual
Elaboración de propuestas pedagógicas presenciales y virtuales. Análisis de experiencias de las prácticas de enseñanza precedente. Estudio de casos reales o prefigurados. Micro-clases: prácticas situadas de enseñanza. Ateneos interdisciplinarios y con los co-formadores en relación las tensiones de saber disciplinar y el nuevo contexto de pandemia. Narrativas autobiográficas o relatos pedagógicos. Comunidad de prácticas virtuales.	Ingreso a las escuelas asociadas de destino a través de observaciones y participantes que implica la incorporación de diferentes actividades, tanto institucionales como áulicas. Extensión de residencia pedagógica hasta que estén dadas las condiciones para la presencialidad.	Participación del aula virtual como auxiliar de la docente. Desarrollo de actividades pedagógicas para la virtualidad.



ANEXO VI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

“ORIENTACIONES MARCO PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS EN EL NIVEL SUPERIOR”

Concurso Docente Modalidad On-Line

En el marco de la situación actual se vuelve necesario considerar alternativas para garantizar el derecho a la Educación en el Nivel Superior, por lo cual la cobertura de cargos docentes no puede ser una actividad ajena. El ingreso a la docencia mediante concursos no sólo garantiza el debido proceso democrático, sino también los estándares necesarios para asegurar la calidad educativa de las instituciones. Por tales motivos, llevar adelante los concursos constituye un desafío de aprendizaje y mejoramiento institucional, colectivo e individual de todos los actores educativos. En esa dirección, los concursos docentes en esta situación de pandemia preventiva, social y obligatoria nos exigen adecuarse, pero sin perder de vista las regulaciones existentes. En virtud de ellas se proponen las siguientes sugerencias para llevar adelante los concursos docentes mediante modalidad on-line.

Llamado

La publicación de los llamados se requiere que se hagan en las redes sociales y páginas web oficiales de cada institución, como en la de la Dirección de Educación Superior, adjuntando los archivos en PDF con la respectiva documentación: instructivos de evaluación y de proyecto pedagógico (disposición DPES), fichas de inscripción y llamados a concurso con la resolución. En caso de no disponer de ninguna de estas alternativas, la institución deberá hacer llegar la información a la DPES para que los llamados a concurso sean visibilizados en los sitios web de información del Ministerio de Educación. También se sugiere hacer circular la información por otros medios de comunicación.

Inscripción

Una modalidad de inscripción que se sugiere es mediante formularios de Google y el posterior envío de la documentación correspondiente (antecedentes, CV, ficha de inscripción y proyecto pedagógico) mediante correo electrónico. Otra modalidad puede ser mediante correo electrónico directamente. En esta modalidad se recomienda indicar a los postulantes que en el “Asunto” del mensaje indiquen espacio a concursar, nombre y apellido y DNI. En el cuerpo del mensaje los postulantes deben adjuntar la documentación correspondiente: antecedentes digitalizados, ficha de inscripción, proyecto pedagógico y CV nominal. Se sugiere que los antecedentes sean comprimidos en formato ZIP. (Ver siguiente). También, se recomienda indicar que los antecedentes tengan un orden que se corresponda con el orden del CV nominal, a los efectos de facilitar y agilizar el trabajo del tribunal evaluador. Asimismo, los antecedentes deben estar organizados según grilla de evaluación de la disposición. La institución deberá dar retorno a los postulantes del acuse de recibido por el correo electrónico luego de verificar que la documentación solicitada está completa y en el orden correcto pedido. En caso de que la documentación tenga faltantes deberá indicarse a los postulantes que vuelvan a realizar el envío de la documentación, cumpliendo con el orden y los documentos necesarios.

Ejemplo:

Si en CV nominal al inicio están los datos personales, en los Antecedentes digitales debe ir primero la fotocopia del DNI. Si luego siguen los títulos colocar en CV de forma nominal el título de grado, la universidad y el año de egreso y en Antecedentes digitales el archivo digital de su título de grado tanto de frente como el reverso.

Envío de Ficha de inscripción, Proyecto Pedagógico y Antecedentes

A los efectos de mantener el distanciamiento social, preventivo y obligatorio se sugiere hacer el envío de la documentación correspondiente de los concursos docentes de forma digital. Para eso se recomienda usar el correo electrónico personal del postulante. Teniendo en cuenta



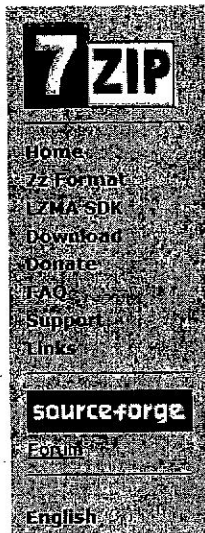
RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

que la documentación probatoria de los antecedentes puede ser nutrida, se sugiere adjuntarla de forma comprimida en Zip. En el caso del proyecto pedagógico debe ser adjuntado aparte del Zip como archivo único ya sea Word o PDF. A su vez, se propone ordenar los antecedentes y el CV nominal en función de la grilla de evaluación de la disposición vigente a los fines de agilizar el proceso de evaluación. El archivo Zip debe ser nombrado del siguiente modo: "Antecedentes. Nombre y apellido del postulante" y el proyecto pedagógico como "Nombre y apellido del postulante-Espacio curricular-PP". Junto a esta documentación también debería adjuntarse la Ficha de inscripción en PDF digitalizada con la firma correspondiente. El archivo de la ficha también deberá nominarlo con "Nombre y apellido y DNI". Recordar que para la digitalización de los Antecedentes las impresoras permite realizar un solo archivo PDF. Pese a ello, se recomienda hacer el Zip, de tal modo que se comprima ese archivo único, pues suele ser muy pesado para ser adjuntado en el correo.

En el caso de ya tener instalado algún programa de zipeo de archivos, puede utilizarlo y adjuntar el archivo. En caso de no tener instalado ningún programa de zipeo de archivos, a continuación lo orientamos para la instalación y uso de uno de ellos.

Instalación de programa

- 1. Descargar el programa 7-zip desde la página oficial: <http://www.7-zip.org/>



Welcome to the 7-Zip Home!

7-Zip is a file archiver with a high compression ratio.

Download 7-Zip 4.65 (2009-02-03) for Windows:

Link	Type	Windows	Size
Download	exe	32-bit	1 MB
Download	msi	x64	1 MB

The download links above redirect you to download pages on SourceForge.net

License

7-Zip is open source software. Most of the source code is under the GNU LGPL license. The unRAR code mixed license: GNU LGPL + unRAR restrictions. Check license information here: [7-Zip license](#).

You can use 7-Zip on any computer, including a computer in a commercial organization. You don't need to pay for 7-Zip. But you can [make a donation](#) to support further development of 7-Zip.

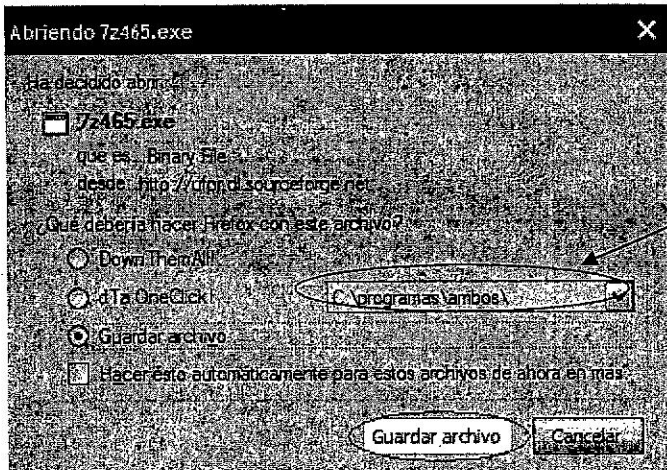
The main features of 7-Zip

- 2- Ingresar en el link Download para windows 32-bit como muestra en la figura anterior. Se abrirá una pantalla que permite guardar el archivo en el lugar que se indique en el combo: **c:\programas\ambos**. Luego presionar el botón **Guardar Archivo**.

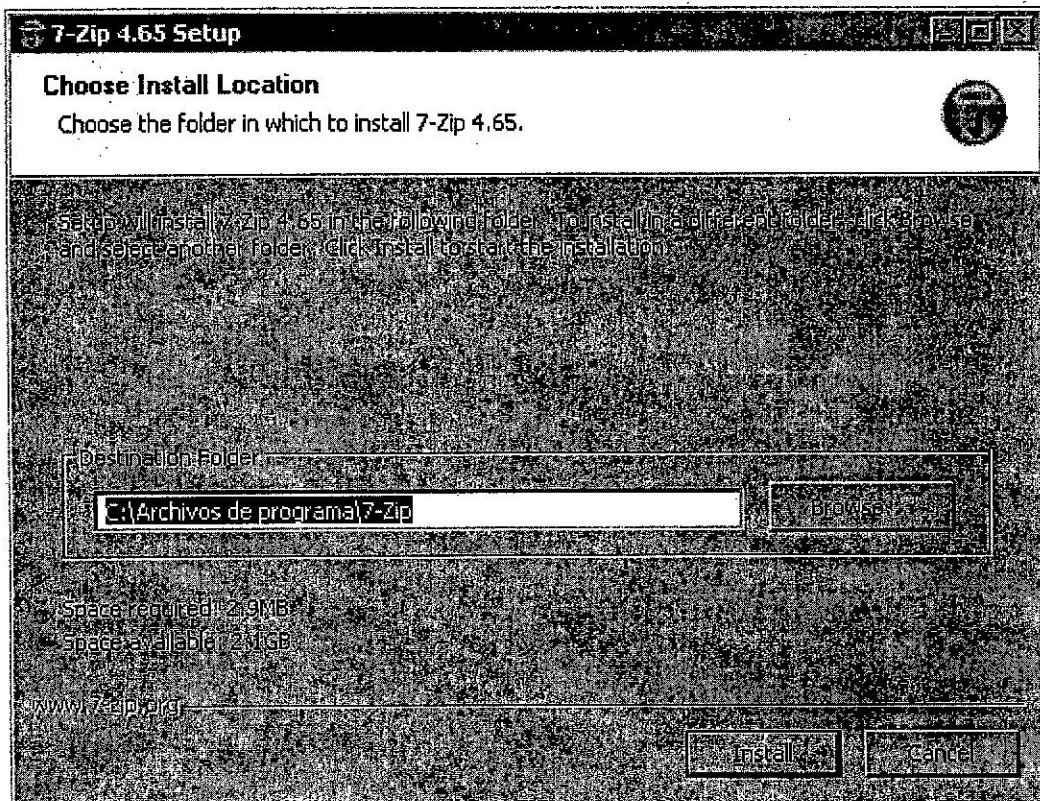
Indicar en qué lugar desea guardar el archivo que está descargando.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430



3- Ir al lugar donde se guardó el archivo 7z465.exe y presionar doble click sobre el archivo. Se abrirá la siguiente pantalla donde deberá presionar el botón Install con la cual comenzará la instalación del programa.



4- Cuando termine de cargarse la barra azul, aparecerá la pantalla de finalización de la instalación donde deberá presionar sobre el botón Finish.

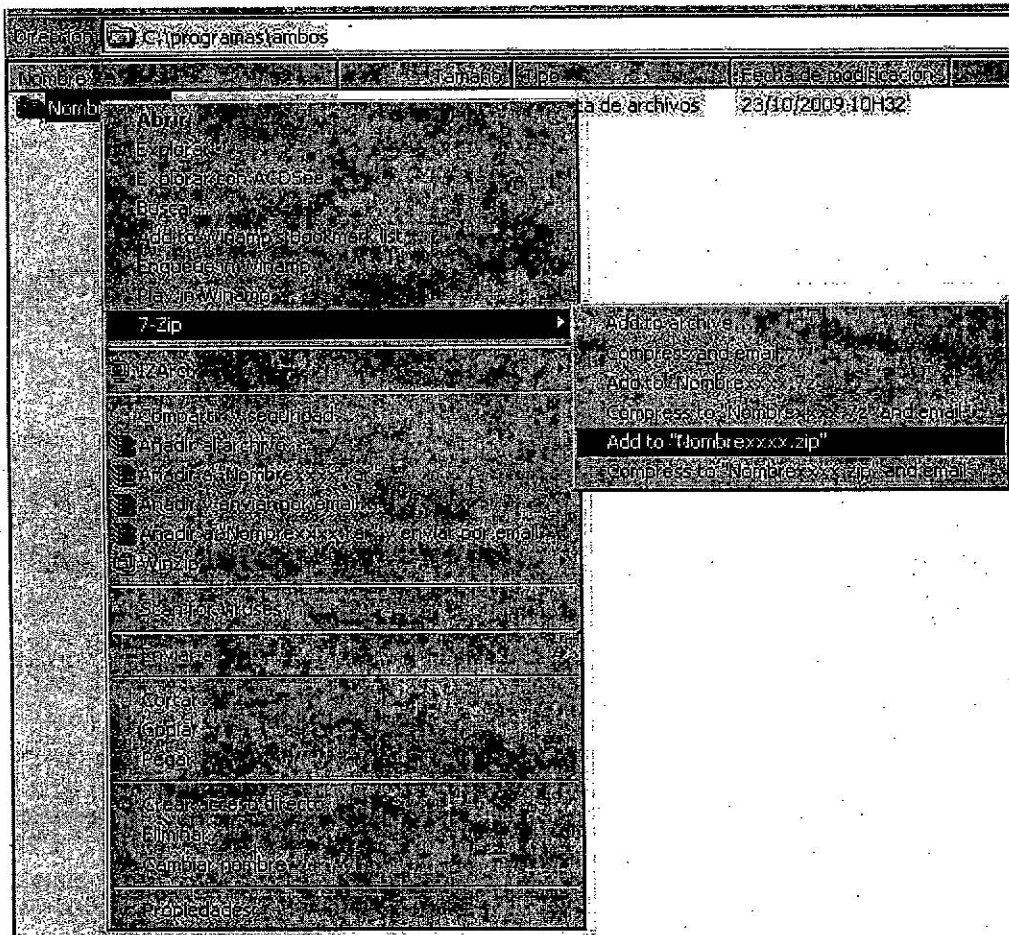
Zipeo de archivos

- 1- Crear en su máquina una carpeta Ej: Nombre.
- 2- Copiar dentro de la carpeta Nombre los dos archivos (.doc, .pdf, o.rtf) a zipear. El que contiene el full text y el que contiene la Constancia de que el trabajo fue aceptado para su publicación.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

- 3- Una vez copiados los dos archivos dentro de la carpeta Nombre, pararse sobre dicha carpeta, presionar botón derecho del mouse. Seleccionar opción 7-zip y luego presionar sobre Add to "Nombre.zip".



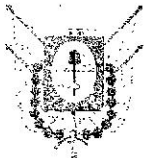
- 4- Verificar que en el mismo directorio quedó el archivo zipeado (Nombre.zip) , el cual debe adjuntarse.

Conformación de tribunales

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes se recomienda aprovechar la posibilidad de incorporar tribunales externos a la institución como al contexto mediante la virtualidad. Nos referimos a docentes con experticia en el campo concursado que pertenecen a universidades de provincias vecinas, como a docentes de nivel superior con reconocida trayectoria en el campo de otras provincias. Tal sugerencia se realiza en virtud de acrecentar las posibilidades de objetividad como de disminuir las posibilidades de endogamia o relaciones cercanas entre los postulantes y los evaluadores. A su vez, la incorporación de, al menos, un tribunal externo de esta naturaleza ofrece la oportunidad de establecer intercambios, diálogos, como asimismo, otras perspectivas y recomendaciones que enriquezcan el trabajo docente.

Evaluación de antecedentes por parte del tribunal.

A los fines de agilizar la evaluación de los antecedentes se propone enviar con antelación los archivos de los antecedentes y el proyecto pedagógico como también los instructivos de evaluación y grillas a los evaluadores. De ese modo, cuando la institución genere la reunión on-line para que los tres integrantes del tribunal realicen la evaluación, ya podrán tener un avance en el análisis. La institución deberá crear la reunión y enviar el link de acceso a los evaluadores,



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

además de grabar dicha reunión. Se sugiere que los evaluadores, previo a la reunión, tengan una mínima visión de los antecedentes como del proyecto pedagógico para que la misma no se extienda tanto en el tiempo por razones de conexión. Luego de finalizada la evaluación se propone hacer firmas digitales para las actas de orden de mérito. En caso de no poseer firmas digital pueden imprimir, firmar, escanear y luego enviarse entre el tribunal para completar las firmas. Una vez completadas las firmas se enviará el acta al correo electrónico de la institución. Posterior a ello, el orden de mérito será notificado al correo electrónico de los postulantes que participaron del proceso. Los docentes aspirantes deberán responder en los plazos fijados, y con copia a todos los receptores del correo, si aceptan el resultado surgido de la evaluación de los antecedentes o realizan alguna consideración al respecto.

Entrevista

Se sugiere seguir las recomendaciones de la disposición vigente y ajustar el tiempo como la precisión sobre el proyecto. Tal recomendación se realiza en función de las posibles inestabilidades de conexión que podrían ocurrir. Si bien el tiempo sugerido es media hora, se podría comprimir a 15 minutos para evitar cualquier eventualidad. La entrevista podría ser mediante cualquier sistema on-line de comunicación virtual: Google Meet, Zoom, Jitsi, etc. Se sugiere realizar una prueba de conexión los días previos para evitar posibles problemas, tanto con los postulantes como con los evaluadores.

Se recomienda que, para la entrevista, la creación de la reunión virtual sea con las cuentas oficiales de la institución, del ministerio o el personal directivo a cargo (Rector/a, secretario/a académico) la cual debe ser grabada, para resguardo del proceso. De este modo, el espacio de reunión virtual estará oficializado y legitimado por alguna autoridad que pueda observar el proceso y tener la grabación posteriormente. Se pueden hacer dos formas de entrevista mediante la llamada on-line. Una sugerencia para llevar a cabo las entrevistas a los postulantes es crear la reunión y convocar a los evaluadores dentro de la reunión e invitar a los postulantes por horario. Los postulantes ingresarían durante un período de tiempo y al finalizar la entrevista se les solicita que corten para salir de la video-llamada. La segunda opción es abrir una video-llamada con cada postulante. Si se elige la opción uno se deberá enviar por vía de correo-electrónico en un mismo e-mail con el link de la video-llamada a todos los postulantes aclarando el horario en el cual serán entrevistados para que ellos puedan acceder. En caso de elegir la segunda opción, se deberá enviar el link correspondiente a la casilla de correo electrónico de cada postulante.

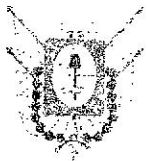
Una consideración para este proceso es tener el número telefónico de los evaluadores y postulantes, de tal manera que se pueda sostener una forma de comunicación sincrónica (WhatsApp, por ejemplo) si, dado el caso, la comunicación on-line fallará. También, por este medio se podría facilitar los enlaces para acceso a la reunión si el internet en computadora fallará y sea necesario entrar a través de un dispositivo móvil como el celular o Tablet.

En caso de que llegará a fallar la comunicación con los postulantes y/o algún evaluador, se sugiere esperar al menos 10 minutos. En ese curso se debe aclarar que se intentará restablecer la comunicación. Si el problema persistiera se sugiere que la institución tome la decisión de reprogramar la entrevista para el momento que crea conveniente, de tal modo que se garantice la instancia de evaluación completa a todos los aspirantes al cargo.

Publicación de los resultados:

El orden de mérito será notificado por correo electrónico a todos los participantes del concurso en un mismo e-mail. El/ La/ les docentes deberán responder en el plazo fijado, y con copia a todos los receptores del correo, si aceptan el resultado surgido de la evaluación, respuesta que además implicará la aceptación de las horas ofrecidas en caso de corresponder.

De continuar el aislamiento, una vez finalizado el proceso de notificación y respuesta, se realizará en forma individual el ofrecimiento de las horas cátedras concursadas al docente que se encuentre en orden de prioridad que haya cumplido con lo exigido en los pasos anteriores. Se propone que el/la docente que resultará ganador/a podría realizar el trámite de alta adjuntando la



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

declaración jurada de cargos y servicios con toda la documentación necesaria para el alta del cargo por vía del correo electrónico.

Concurso Docente Bi-Modalidad

En el marco de la situación actual se vuelve necesario considerar alternativas para garantizar el derecho a la educación en el nivel superior, por lo cual la cobertura de cargos docentes no puede ser una actividad ajena. El ingreso a la docencia mediante concursos no sólo garantiza el debido proceso democrático, sino también los estándares necesarios para asegurar la calidad educativa de las instituciones. Por tales motivos, llevar adelante los concursos constituye un desafío de aprendizaje y mejoramiento institucional, colectivo e individual de todos los actores educativos. En esa dirección, los concursos docentes en esta situación de pandemia preventiva, social y obligatoria nos exigen adecuarse, pero sin perder de vista las regulaciones existentes, como las disposiciones vigentes. En virtud de ellas se proponen las siguientes sugerencias para llevar adelante los concursos docentes mediante modalidad on-line.

Llamado

La publicación de los llamados se sugiere que se hagan en las redes sociales y páginas web oficiales de cada institución y en la Dirección de Educación Superior, adjuntando los archivos en PDF con la respectiva documentación: instructivos de evaluación y de proyecto pedagógico (disposición 008/19), fichas de inscripción y llamados a concurso con la resolución. En caso de no disponer de ninguna de estas alternativas, la institución deberá hacer llegar la información a la DES para que los llamados a concurso sean visibilizados en los sitios web de información del Ministerio de Educación. También se sugiere hacer circular la información por otros medios de comunicación.

Inscripción

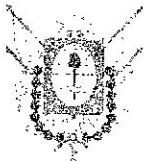
Una modalidad de inscripción que se sugiere es mediante formularios de Google y el posterior envío de la documentación correspondiente (antecedentes, CV, ficha de inscripción y proyecto pedagógico) mediante correo electrónico. Otra modalidad puede ser mediante correo electrónico directamente. En esta modalidad se recomienda indicar a los postulantes que en el "Asunto" del mensaje indiquen espacio a concursar, nombre y apellido y DNI. En el cuerpo del mensaje los postulantes deben adjuntar la documentación correspondiente: antecedentes digitalizados, ficha de inscripción, proyecto pedagógico y CV nominal. Se sugiere que los antecedentes sean comprimidos en formato ZIP. (Ver siguiente). También, se recomienda indicar que los antecedentes tengan un orden que se corresponda con el orden del CV nominal, a los efectos de facilitar y agilizar el trabajo del tribunal evaluador. Asimismo, los antecedentes deben estar organizados según grilla de evaluación de la disposición 008/19. La institución deberá dar retorno a los postulantes del acuse de recibido por el correo electrónico luego de verificar que la documentación solicitada está completa y en el orden correcto pedido. En caso de que la documentación tenga faltantes deberá indicarse a los postulantes que vuelvan a realizar el envío de la documentación, cumpliendo con el orden y los documentos necesarios.

Ejemplo:

Si en CV nominal al inicio están los datos personales, en los Antecedentes digitales debe ir primero la fotocopia del DNI. Si luego siguen los títulos colocar en CV de forma nominal el título de grado, la universidad y el año de egreso y en Antecedentes digitales el archivo digital de su título de grado tanto de frente como el reverso.

Envío de Ficha de inscripción, Proyecto Pedagógico y Antecedentes

A los efectos de mantener el distanciamiento social, preventivo y obligatorio se sugiere hacer el envío de la documentación correspondiente de los concursos docentes de forma digital. Para eso se recomienda usar el correo electrónico personal del postulante. Teniendo en cuenta que la documentación probatoria de los antecedentes puede ser nutrida, se sugiere adjuntarla de forma comprimida en Zip. En el caso del proyecto pedagógico debe ser adjuntado aparte del Zip



Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

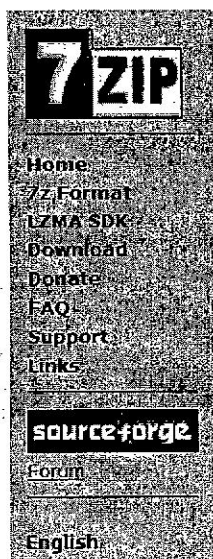
RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 430

como archivo único ya sea Word o PDF. A su vez, se propone ordenar los antecedentes y el CV nominal en función de la grilla de evaluación de la disposición 008/19 a los fines de agilizar el proceso de evaluación. El archivo Zip debe ser nombrado del siguiente modo: "Antecedentes. Nombre y apellido del postulante" y el proyecto pedagógico como "Nombre y apellido del postulante-Espacio curricular-PP". Junto a esta documentación también debería adjuntarse la Ficha de inscripción en PDF digitalizada con la firma correspondiente. El archivo de la ficha también deberá nominarlo con "Nombre y apellido y DNI". Recordar que para la digitalización de los Antecedentes las impresoras permiten realizar un solo archivo PDF. Pese a ello, se recomienda hacer el Zip, de tal modo que se comprima ese archivo único, pues suele ser muy pesado para ser adjuntado en el correo.

En el caso de ya tener instalado algún programa de zipeo de archivos, puede utilizarlo y adjuntar el archivo. En caso de no tener instalado ningún programa de zipeo de archivos, a continuación lo orientamos para la instalación y uso de uno de ellos.

Instalación de programa.

- 2. Descargar el programa 7-zip desde la página oficial: <http://www.7-zip.org/>



Welcome to the 7-Zip Home!

7-Zip is a file archiver with a high compression ratio.

Download 7-Zip 4.65 (2009-02-03) for Windows:

Link	Type	Windows	Size
Download	.exe	32-bit	1 MB
Download	.msi	x64	1 MB

The download links above redirect you to download pages on SourceForge.net

License

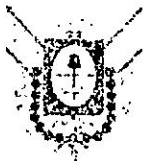
7-Zip is open source software. Most of the source code is under the GNU LGPL license. The unRAR code mixed license: GNU LGPL + unRAR restrictions. Check license information here: [7-Zip license](#).

You can use 7-Zip on any computer, including a computer in a commercial organization. You don't need to pay for 7-Zip. But you can [make a donation](#) to support further development of 7-Zip.

The main features of 7-Zip

- 2- Ingresar en el link Download para windows 32-bit como muestra en la figura anterior. Se abrirá una pantalla que permite guardar el archivo en el lugar que se indique en el combo: **c:\programas\ambos. Luego presionar el botón Guardar Archivo.**

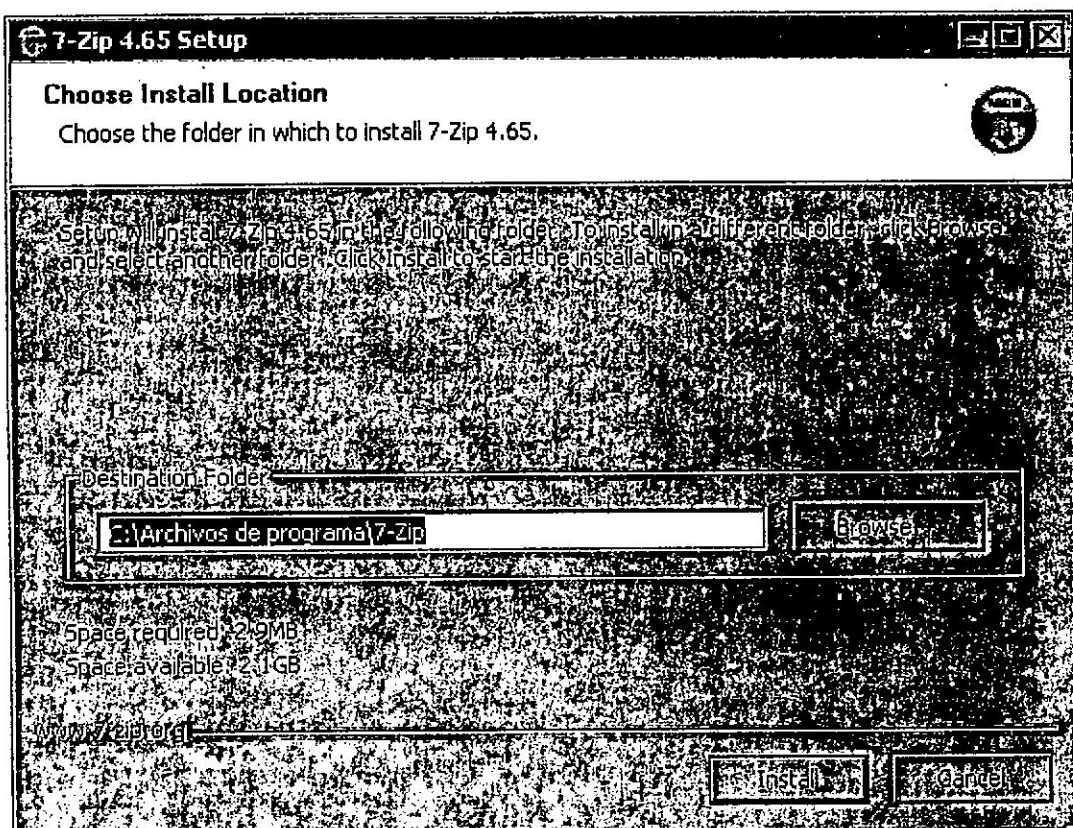
Indicar en qué lugar desea guardar el archivo que está descargando.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430



3- Ir al lugar donde se guardó el archivo 7z465.exe y presionar doble click sobre el archivo. Se abrirá la siguiente pantalla donde deberá presionar el botón Install con la cual comenzará la instalación del programa.



4- Cuando termine de cargarse la barra azul, aparecerá la pantalla de finalización de la instalación donde deberá presionar sobre el botón Finish.

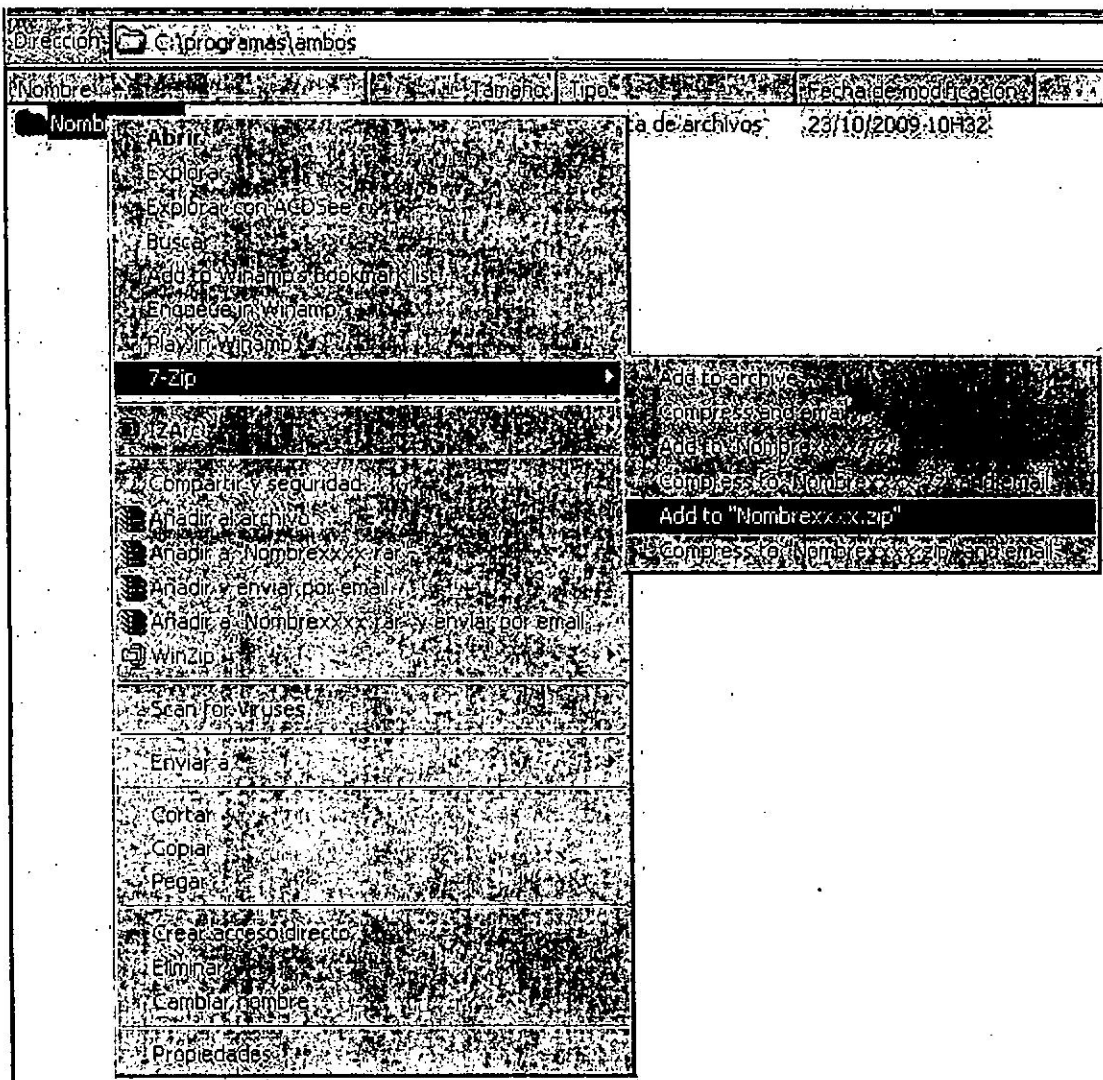
Zipeo de archivos

5- Crear en su máquina una carpeta Ej: Nombre.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

- 6- Copiar dentro de la carpeta Nombre los dos archivos (.doc, .pdf, o.rtf) a zippear. El que contiene el full text y el que contiene la Constancia de que el trabajo fue aceptado para su publicación.
- 7- Una vez copiados los dos archivos dentro de la carpeta Nombre, pararse sobre dicha carpeta, presionar botón derecho del mouse. Seleccionar opción 7-zip y luego presionar sobre Add to "Nombre.zip".



- 8- Verificar que en el mismo directorio quedó el archivo zipeado (Nombre.zip) , el cual debe adjuntarse.

Conformación de tribunales

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes se recomienda aprovechar la posibilidad de incorporar tribunales externos a la institución como al contexto mediante la virtualidad. Nos referimos a docentes con experticia en el campo concursado que pertenecen a universidades de provincias vecinas, como a docentes de nivel superior con reconocida trayectoria en el campo de otras provincias. Tal sugerencia se realiza en virtud de acrecentar las posibilidades de objetividad como de disminuir las posibilidades de endogamia o relaciones cercanas entre los postulantes y los evaluadores. A su vez, la incorporación de, al menos, un tribunal externo de esta naturaleza ofrece la oportunidad de establecer intercambios, diálogos, como asimismo, otras perspectivas y recomendaciones que enriquezcan el trabajo docente. Si la institución no tiene recursos humanos



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

para constituir la totalidad del tribunal en términos presenciales, podrá combinar con la integración virtual del tribunal.

Evaluación de antecedentes por parte del tribunal.

A los fines de agilizar la evaluación de los antecedentes se propone enviar con antelación los archivos de los antecedentes y el proyecto pedagógico como también los instructivos de evaluación y grillas a los evaluadores. De ese modo, cuando la institución convoque a la evaluación los tres integrantes del tribunal ya podrán tener un avance en el análisis. Tal acción permitirá no pasar tanto tiempo reunidos en los establecimientos. Se sugiere que los evaluadores, previo a la reunión, tengan una mínima visión de los antecedentes como del proyecto pedagógico. Si hay un tribunal o dos que debe incorporarse mediante conexión virtual, crear la video-llamada y enviar mediante correo electrónico o Whatsapp el link de contacto a reunión. Luego de finalizada la evaluación se propone hacer firmas digitales para las actas de orden de mérito. En caso de no poseer firmas digital pueden imprimir, firmar, escanear y luego enviarse entre el tribunal para completar las firmas. Posterior a ello, el orden de mérito será notificado al correo electrónico de los postulantes que participaron del proceso. Los docentes aspirantes deberán responder en los plazos fijados, y con copia a todos los receptores del correo, si aceptan el resultado surgido de la evaluación de los antecedentes o realizan alguna consideración al respecto.

Entrevista presencial

Se sugiere seguir las recomendaciones de la disposición vigente y ajustar el tiempo como la precisión sobre el proyecto. La intención es no pasar tanto tiempo en lugares cerrados, por lo cual sería recomendable reducir los horarios de entrevistas a 15 minutos. Se sugiere también establecer horarios de convocatoria para cada postulante. Por caso, entre las 20hs. y las 20.20hs., se convoca al postulante 1 y luego al 2 y así sucesivamente.

Publicación de los resultados:

El orden de mérito será notificado por correo electrónico a todos los participantes del concurso en un mismo e-mail. El/ La/ les docentes deberán responder en el plazo fijado, y con copia a todos los receptores del correo, si aceptan el resultado surgido de la evaluación, respuesta que además implicará la aceptación de las horas ofrecidas en caso de corresponder.

De continuar el aislamiento, una vez finalizado el proceso de notificación y respuesta, se realizará en forma individual el ofrecimiento de las horas cátedras concursadas al docente que se encuentre en orden de prioridad que haya cumplido con lo exigido en los pasos anteriores. Se propone que el/la docente que resultará ganador/a podrá realizar el trámite de alta adjuntando la declaración jurada de cargos y servicios con toda la documentación necesaria para el alta del cargo por vía del correo electrónico.-